

Pueblos sin derechos

La responsabilidad de Repsol YPF en la Amazonía peruana

La expansión de la industria de hidrocarburos en territorios de la Amazonía peruana pone en peligro la cultura y la subsistencia de los pueblos indígenas de estas zonas. Las compañías se aprovechan de un marco legal que favorece la indefensión de estos pueblos al restringir el ejercicio de sus derechos, como muestra el caso de Repsol YPF. La empresa española opera en siete lotes ubicados en la Amazonía peruana donde se localizan cinco áreas protegidas, y donde se asientan seis pueblos indígenas y uno en aislamiento voluntario. La incapacidad de Repsol YPF para establecer un verdadero proceso de consulta de los pueblos indígenas para obtener el consentimiento, se ha traducido en una pérdida de recursos económicos y naturales para algunas de las comunidades más castigadas del Perú.

Resumen ejecutivo

“...No logramos nada de beneficio con Repsol. Ellos estuvieron aquí, hubo mucha gente, ¿no ves que el campamento estuvo en la orilla del río y en mi comunidad? Se trabajaron como 6 líneas, dañaron el bosque, cortaron plantas medicinales y no nos han compensado. Siempre nos decían que lo veríamos en otra reunión y nada, se terminó la sísmica, se fueron y nunca nos dieron nada...”

Declaraciones del jefe de la comunidad indígena de Cumarillo. Perú.

Perú es un país rico en recursos naturales (oro, plata, cobre y gas), además de ser considerado el cuarto país a nivel mundial por su rica biodiversidad y variedad de paisajes. Su carácter multiétnico y muticultural es innegable: de los 26 millones de habitantes censados en 2005, más del 23 por ciento se considera indígena, y la mayoría vive en las zonas andina y amazónica. En contraste con su riqueza natural, Perú es un país en vías de desarrollo donde el grupo mayoritario de la población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza.

La región amazónica peruana es la que concentra la principal riqueza del país. Abarca en superficie el 56 por ciento del territorio nacional y contiene 60 áreas protegidas. La Amazonía es también el hogar de numerosos pueblos indígenas, varios de ellos en aislamiento voluntario. Pero desde hace cuatro décadas se desarrollan en esta región actividades de explotación de hidrocarburos que generan daños e impactos ambientales y sociales que no están siendo adecuadamente considerados. Sistemáticamente se desestiman las recomendaciones de instituciones como la Defensoría del Pueblo para garantizar una vida digna a las poblaciones amazónicas.

La política de promoción de la inversión privada para la exploración y explotación de hidrocarburos practicada por el Estado desde hace más de una década ha producido una constante parcelación de las tierras indígenas para ofrecerlas a las empresas petroleras. Hasta la fecha se han concedido 60 lotes¹ de terreno y está previsto que este año 2007 se ofrezcan 18 más. En la actualidad el 70 por ciento de la Amazonía peruana² está expuesta a las prospecciones de la industria extractiva.

Posiblemente en ningún otro país exista tal número de concesiones petroleras sobre una población indígena tan vulnerable. Esta fragilidad proviene de la privación de sus derechos, territorios y recursos, y de la distorsión de sus sistemas sociales y económicos propios, que les impide satisfacer sus necesidades básicas.

Parte del problema se genera en el marco legal peruano, que establece importantes limitaciones y restricciones a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Estos derechos son parte del Derecho Internacional y de los valores fundamentales que es necesario proteger para que los pueblos indígenas puedan sobrevivir. Aún así, han trascurrido doce años desde que el Estado suscribiera el Convenio 169 de la OIT (principal instrumento internacional que regula el derecho de los pueblos indígenas y tribales), sin que se reformen las leyes peruanas para

adecuarlas al espíritu y los principios del Convenio. Esto ha dado lugar a contradicciones entre la legislación nacional y la internacional, especialmente en el desarrollo del derecho de consulta y consentimiento.

El derecho a la consulta libre, previa e informada, con el fin de llegar a acuerdo o consentimiento (art.6.1 del Convenio 169) es básico para poder garantizar la plena participación de los indígenas en decisiones y procesos que les afectan. El cumplimiento efectivo de este derecho permite el ejercicio y disfrute de otros derechos que también son internacionalmente reconocidos, como el derecho a participar de los beneficios, a recibir indemnizaciones y compensaciones justas o a decidir sobre su propio proceso de desarrollo.

Este espíritu es literalmente recogido por la Estrategia de la Cooperación Española con los pueblos indígenas, que establece como pauta necesaria para la intervención en territorio indígena contar con su consentimiento libre, previo e informado. El Estado español ratificó el Convenio 169 en febrero de 2007.

En Perú el derecho de consulta está regulado de manera superficial a través de la Ley General de Medio Ambiente, pero con dos graves deficiencias: los talleres de consulta se realizan una vez otorgados los derechos a las empresas extractivas, y no se incluye la necesidad de obtener finalmente el consentimiento de los pueblos indígenas. El resultado es que, en la práctica, el proceso tiene un carácter puramente informativo

Repsol YPF se aprovecha de la debilidad de las normas peruanas en este ámbito. Lejos del contenido y espíritu del Convenio 169, la empresa adapta su actuación a lo que se puede considerar un mero trámite burocrático para poder llevar a cabo operaciones de exploración en suelo peruano.

Repsol YPF, multinacional española y principal empresa energética de América Latina, lleva operando en Perú desde 1995. Desde el año 2001 gestiona directamente cuatro lotes en fase de exploración que están ubicados en plena Amazonía peruana, situados sobre territorios de pueblos indígenas, áreas protegidas y reservas territoriales. Sorprendentemente, Repsol YPF trabaja en esta realidad multiétnica y multicultural sin contar con una política expresa de relación con los pueblos indígenas que reconozca sus derechos.

Repsol YPF declara en su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) su "compromiso de respetar y promover los derechos humanos en su área de influencia". Suscribe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los 10 principios del Pacto Mundial y las Directrices de la OCDE para empresas Multinacionales. En su memoria de RSC de 2004 también se comprometía con los "Convenios de la OIT" (de los que forma parte el Convenio 169), aunque a partir de 2005 limitó su compromiso a los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo promulgados por este organismo.

La vulneración de derechos indígenas en los lotes 57, 90 y 109 por parte de Repsol YPF es sin duda reflejo de esta incoherencia. Entre marzo y mayo de 2007 se llevó a cabo una investigación³ en Perú que ha puesto de manifiesto el escaso interés de Repsol YPF a la hora de salvaguardar los derechos indígenas. La premura por obtener la aprobación de los Estudios

de Impacto Ambiental (EIA) necesarios para comenzar a operar provoca que la empresa lleve a cabo los procesos de consulta que se exigen para obtener el permiso de manera precipitada y deficiente, sin respetar los órganos consultivos y decisorios propios designados por los indígenas. Algunos pueblos denuncian no haber sido siquiera consultados antes de que la empresa entrara en sus territorios, la mayoría se queja de la poca información que se les ofrece y en general se evidencia la falta de voluntad de Repsol YPF por generar procesos reales de negociación que tengan como fin llegar a acuerdos que satisfagan los intereses indígenas.

Un representante de Repsol YPF en Perú señala que los EIA son un trámite burocrático por el que hay que pasar. Pero en la práctica este formalismo tiene impacto sobre la supervivencia de los pueblos afectados. Negarles el derecho a la consulta en la forma (“libre, previa e informada”) y en el espíritu (“llegar a acuerdo o consentimiento”) del Convenio 169 tiene consecuencias en la cultura, en las costumbres y en los medios de vida de los pueblos indígenas. Algunas de las que se han detectado en Perú son:

- Repsol YPF no negocia ni llega a acuerdos con los pueblos afectados a la hora de establecer las compensaciones e indemnizaciones por los daños y perjuicios que ha generado. *“La línea sísmica pasó por la casa de mi mamá y la empresa solamente le ha pagado 50 soles [12,5 euros]. La dinamita reventó cerca de las viviendas y se movió la tierra.”* La empresa reconoce cierta confusión entre los términos compensación e indemnización, y en los criterios que deben tenerse en cuenta para valorarlos. Quizás ello se deba a que Repsol YPF no dispone, al menos públicamente, de un Programa de indemnización y compensación
- La falta de transparencia y de diálogo de Repsol YPF para explicar los impactos y acordar las medidas de prevención, mitigación y compensación genera frustración entre los indígenas, a veces hasta situaciones críticas: *“Fuimos a ver al monte, hemos encontrado campamento, todo el monte lo han volado, han cortado las plantas. También han avanzado con trochas [caminos abiertos para la prospección], de 500 metros de largo y 1 metro de ancho, hemos encontrado dos líneas. Hemos tenido reunión entre nosotros, hemos acordado pedir a la empresa que paguen, pero hemos retenido al ingeniero Luis Quispe [responsable comunero de Repsol] para presionar y negociar una compensación”.*
- Repsol YPF realiza proyectos de acción social puntuales, pero no atiende las demandas de los pueblos indígenas de llevar cabo “planes de desarrollo comunitario” que surjan desde su realidad cultural y responda a las necesidades de desarrollo que ellos mismos han definido. Además existen quejas sobre la manera en que se llevan a cabo las acciones sociales. *“En el año 2004 nos dieron medicinas caducas. Nosotros reclamamos y recién nos están reponiendo, y entre nosotros nos las repartimos”,* e incluso sobre el compromiso real de Repsol YPF: *“Los ofrecimientos que ha hecho la empresa no los ha cumplido, hay un acta pero no le hace caso. Por eso ahora si la empresa quiere entrar para perforar el pozo primero tiene que cumplir con lo ofrecido”*

- Los derechos de los indígenas que son contratados para trabajar en los lotes son vulnerados de muchas formas: abonándoles salarios por debajo de lo pactado, sin especificar la duración del contrato o con jornadas de trabajo por encima de la legal, *“...le reclamamos a la empresa, le hemos dicho que nuestros trabajadores tienen que ganar de acuerdo a lo que se ha ofrecido, 800 soles mensuales [200 euros] y Global (empresa subcontratada de Repsol) ha hecho contratos por 500 soles [125 euros]*

Repsol YPF cuenta con un Procedimiento interno de Relación con Pueblos Indígenas que la empresa afirma está todavía en fase de borrador final y que no ha sido consultado con los indígenas (por lo que difícilmente responderá a sus inquietudes y expectativas). Por otra parte, representantes de la empresa en Madrid aseguran que la compañía tiene previsto elaborar la política antes de que finalice el año 2007, si bien no han podido concretar en qué términos se llevará a cabo. Resulta sorprendente que, sin elaborar la política, se tenga ya prácticamente listo el procedimiento para su puesta en práctica.

El presente informe finaliza con una serie de recomendaciones dirigidas tanto al Gobierno peruano como a la propia multinacional, que pueden ser resumidas de la manera siguiente:

Al Gobierno peruano

- Adecuar la Constitución y legislación nacional al espíritu y contenidos del Convenio 169 de la OIT.
- Modificar la actual normativa para que el proceso de consulta con el fin de llegar a un acuerdo o consentimiento se lleve a cabo antes de la concesión del contrato de licencia, para que se asegure la participación de los pueblos afectados a lo largo de toda la vida del proyecto y para que se respeten las decisiones acordadas con los pueblos indígenas.
- Atender las recomendaciones propuestas por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial 103. Entre ellas proteger eficazmente los derechos de los grupos indígenas que han decidido permanecer en aislamiento voluntario, mejorar y ampliar los mecanismos de información y participación de pueblos indígenas, establecer criterios claros de valoración de daños que garanticen compensaciones equitativas o intensificar la fiscalización y control de los impactos ambientales.
- La Guía de Relaciones Comunitarias de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), actualmente de aplicación voluntaria, debería exigirse de manera obligatoria. La Guía precisa cómo hay que llevar a cabo el proceso de consulta atendiendo a la realidad indígena, así como la elaboración y contenidos del Plan de Relaciones Comunitarias y de los programas de compensación e indemnización.

A Repsol YPF

- Debe comprometerse públicamente con el cumplimiento de las Convenciones de la OIT (y específicamente con el Convenio 169), tal como hizo en el año 2004.
- Debe comprometerse a respetar y cumplir la legislación española (en materia laboral, ambiental y de derechos humanos) especialmente en caso de ser ésta más exigente que la del país de destino.
- Debe adoptar una Política corporativa, pública, transparente y verificable de Relación con los Pueblos Indígenas en la que reconozca y se comprometa con el cumplimiento de los derechos indígenas y específicamente con el derecho a la consulta libre, previa e informada con el fin de llegar a acuerdo o consentimiento; el derecho a la propiedad, administración y conservación de sus tierras; el derecho a conservar sus costumbres; el derecho a participar de los beneficios; el derecho a compensaciones e indemnizaciones justas y el derecho a elegir su propio modelo de desarrollo.
- Debe desarrollar un Procedimiento corporativo de relación con Pueblos Indígenas que asegure el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Política con Pueblos Indígenas. Este procedimiento debe elaborarse con el concurso de todos los actores implicados y en especial los pueblos afectados.
- Debe desarrollar planes de compensación e indemnización en todas las fases de su actividad. Este plan debe ser transparente y establecer mecanismos justos y objetivos para la fijación de la cuantía económica en compensaciones, indemnizaciones y servidumbres. Es además importante evitar la confusión entre el concepto de pagos justos y el de política de buena vecindad o de acción social que puede dar lugar a donaciones voluntarias para proyectos sociales.
- Debe formar a todos sus empleados y especialmente a los gerentes, directores y líderes de Relaciones Comunitarias de filiales, sucursales y contratistas ubicadas en países con realidad indígena, en el contenido y espíritu del Convenio 169.
- Repsol YPF deberá exigir y verificar que los subcontratistas también cumplen los compromisos y políticas suscritas por la compañía.

1. Un país pobre con abundantes recursos naturales

El Perú es un país rico en recursos naturales: es el mayor productor de oro y segundo de cobre en América Latina, además del segundo productor mundial de plata. También es considerado el cuarto país del mundo en biodiversidad y variedad de paisajes. Esta riqueza se concentra fundamentalmente en la región de la selva, la Amazonía peruana, con una superficie de 770.000 km² que ocupa el 56 por ciento del territorio nacional. Las 60 áreas protegidas de la región suman el 14,85 por ciento del territorio peruano.

En contraste con esta riqueza natural, cultural y multilingüe, el Perú es un país en vías de desarrollo cuya sociedad se caracteriza por presentar altos índices de desigualdad: el grupo mayoritario de la población se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza. Perú cuenta con una renta per cápita de 3.300 dólares anuales y un Producto Interior Bruto que en 2006 fue superior a los 93.000 millones dólares. El 4,7 por ciento corresponde a los ingresos generados por el sector de la minería e hidrocarburos.

De los algo más de 26 millones de habitantes censados en 2005 en el país, más del 23 por ciento son indígenas que habitan la mayoría de ellos en la zona andina y selva. El 79 por ciento de esta población indígena soporta condiciones de vida por debajo del nivel de pobreza, es decir, con ingresos inferiores a dos dólares diarios⁴. El 70 por ciento de las mujeres y el 63 por ciento de los hombres indígenas trabajan en la agricultura y en promedio reciben sólo la tercera parte de lo que gana el peruano medio.

Las necesidades de educación, salud, etc., no han sido satisfechas para el grueso de la población, ni especialmente para los pueblos indígenas que habitan en la región andina y en la Amazonía, uno de los grupos más vulnerables de la sociedad peruana. La falta de protección estatal y reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, los colocan en una situación de discriminación y exclusión social y económica. Las limitaciones legales constantes les han impedido históricamente ejercer sus derechos sobre sus tierras y los recursos naturales presentes en ellas, lo que ha causado una extrema vulnerabilidad. Su modelo de vida se ha visto distorsionado muy negativamente por la presencia de colonos⁵ que en ocasiones se apoderan de tierras reconocidas para las comunidades indígenas, y de empresas, principalmente extractivas, que limitan la defensa de sus derechos y acentúan su vulnerabilidad.

Desde hace más de una década, el Estado peruano ha practicado una política de promoción de la inversión privada para la exploración y explotación de hidrocarburos que ha producido una constante parcelación de las tierras indígenas para ofrecerlas como lotes a las empresas. Aproximadamente el 70 por ciento de la Amazonia peruana⁶ está abierta a las prospecciones petroleras actualmente.

Hasta ahora el Estado peruano ha otorgado la explotación de 62 lotes en todo el territorio nacional. Según el Ministerio de Energía y Minas, 19 de ellos están en exploración y 43 en explotación (producción). En este año 2007⁷ el Estado ha ofertado la concesión de 18 lotes más. Todos ellos están ubicados en la Amazonía, en territorios indígenas, en áreas protegidas, en reservas de territorios de pueblos indígenas aislados o en áreas frágiles.

Esta oferta para la actividad hidrocarburífera se ha potenciado dentro de un marco estatal de flexibilización legal para promover la inversión privada que ha favorecido fundamentalmente a empresas extractivas.

De esta forma la vulnerabilidad de los pueblos indígenas se incrementa a medida que se intensifica el aprovechamiento de los recursos petrolíferos. Esto genera tensión en las comunidades en cuyos territorios se ubican proyectos importantes para el desarrollo del país como el de extracción de gas de la zona de Camisea, en la Amazonía peruana. El creciente número de denuncias por sus impactos sociales y ambientales ha requerido la intervención de la Defensoría del Pueblo⁸, que ha emitido un extenso informe sobre la situación de los derechos de las personas en esta región. El Estado peruano hace una apuesta decidida por el proyecto Camisea, pero no parece atender a las recomendaciones de esta institución pública⁹.

En palabras del ex Ministro Jaime Quijandría¹⁰, Camisea “*aportará entre el 0,5 por ciento y el 1 por ciento del PIB anual del Perú durante 40 años y pondrá punto y final a nuestro déficit de hidrocarburos, además de colocarnos camino a la exportación*”. Además, se prevé que Camisea proporcione 8.000 millones de dólares adicionales que se captarán por el pago de regalías (pago que las empresas hacen al Estado por el derecho a explotar los recursos mineros), de los cuales el 50 por ciento será entregado a la región del Cusco¹¹.

Los altos precios del petróleo y del gas, así como su progresiva demanda internacional, han generado un creciente interés por explotar estos recursos en zonas que antes no eran consideradas rentables para las empresas, debido a su alto coste de exploración, extracción y transporte desde la cuenca amazónica al litoral peruano para consumo interno o exportación a otros países.

Pero la contribución de la renta petrolera al crecimiento económico del país no se ha traducido necesariamente en desarrollo. Para ello es preciso que se garantice la gestión transparente de los ingresos y que se oriente adecuadamente su gasto priorizando la cobertura de las necesidades básicas de la población. La participación y control ciudadano en la gestión de estos ingresos es de hecho uno de los requisitos básicos que plantea la Iniciativa sobre la Transparencia de la Industria Extractiva¹², de la que el Estado peruano es miembro desde el año 2004.

Por otra parte es difícil, pero necesario, equilibrar adecuadamente los ingresos económicos generados por la renta petrolera con los gastos ocasionados por la pérdida de biodiversidad, así como otros daños ambientales y sociales. La difícil medición de estos últimos, y la existencia de efectos no inmediatos, provocan que en muchas ocasiones no se valore adecuadamente su coste a la hora de favorecer la entrada de la industria extractiva en el país.

En medio de esta realidad se encuentra Repsol YPF que participa en la actualidad en 7 lotes, con una presencia importante en la exploración en zonas amazónicas de Camisea, Napo y Tigre, donde se asientan 6 pueblos indígenas, se localizan 5 áreas protegidas y un pueblo en aislamiento voluntario.

Repsol YPF opera en el Perú desde 1995, explotando recursos del subsuelo como petróleo, gas y gas natural licuado. La vulnerabilidad ambiental y social del entorno donde se ubican los lotes ha generado una tensión palpable entre los intereses propios de la multinacional, del Estado y de las comunidades y pueblos indígenas. Conjugar estas realidades e intereses es todo un reto.

Para afrontarlo, la actividad de prospección y explotación de hidrocarburos en Perú necesita articular al menos dos condiciones básicas: a) un marco normativo garantista, eficaz y apropiado que respete los derechos reconocidos internacionalmente a los pueblos indígenas, y b) el compromiso de la industria, y en este caso de Repsol YPF, de llevar a cabo una gestión socialmente responsable desde el ámbito económico, social y medioambiental.

Si falla alguno de estos requisitos, el crecimiento económico que se pueda generar producirá una mayor vulnerabilidad para los pueblos y comunidades afectados por la actividad.

2. La debilidad de los derechos indígenas en la legislación peruana

Los pueblos indígenas, llamados también *comunidades nativas y campesinas* en la Constitución peruana, han sufrido históricamente la discriminación y exclusión, a las que se añade la desprotección jurídica sufrida en los últimos años. Se encuentran en el estrato social más pobre del país.

Internacionalmente, estos pueblos han experimentado un reconocimiento creciente de los derechos¹³ vinculados a la tierra y a los recursos naturales a través de diversos instrumentos. El principal, aunque no el único¹⁴, es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).

En contra de esta tendencia, el ordenamiento constitucional peruano da marcha atrás a partir de 1993, desdibujando el sistema de protección de derechos indígenas construido progresivamente desde la Constitución de 1920. El objetivo de este retroceso era favorecer a las empresas extractivas, auténticas beneficiarias del desmantelamiento del marco jurídico de garantías de estos pueblos (para mayor información ver anexo 1).

En paralelo a la entrada en vigor de la Constitución de 1993, Perú ratificó en 1994 el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, después de doce años de su entrada en vigor, no se ha adaptado la legislación peruana al espíritu ni a los principios que emanan de este Convenio, lo que ha generado contradicciones especialmente en el proceso de consulta.

El proceso de consulta: un trámite burocrático

El Convenio 169, art 6.2, dispone textualmente que **“las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”**. La importancia de respetar este derecho fundamental estriba en que su cumplimiento va a permitir el pleno ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a los pueblos indígenas como son:

- a) el derecho a la propiedad, administración y conservación de sus tierras, territorios y recursos
- b) el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias
- c) el derecho a participar de los beneficios

d) el derecho a recibir compensaciones e indemnizaciones justas

e) el derecho a definir su propio modelo de desarrollo

Hasta 2005 la legislación peruana no ha regulado el derecho a la consulta y, cuando lo ha hecho, ha sido de forma imperfecta y superficial a través de la Ley General del Ambiente¹⁵. Su artículo 72 sobre aprovechamiento de los recursos naturales por los pueblos indígenas contiene dos limitaciones importantes: no señala el momento oportuno en el que debe realizarse la consulta; y prevé que los procedimientos de consulta se “orientan preferentemente a establecer acuerdos” entre los pueblos y las empresas, sin aludir a la necesidad de obtener su consentimiento o considerar la voluntad de estos pueblos, tal como señala el Convenio de manera mucho más amplia.

Los procedimientos en los que se articula el derecho a la consulta se encuentran regulados por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Energéticas de 2004¹⁶. Esta norma instrumentaliza el alcance de los artículos 6, 7 y 15 del Convenio 169, ya que lo que se está favoreciendo en la práctica es el ejercicio limitativo de este derecho en detrimento de los intereses de los pueblos indígenas.

Basta ver que los tres “talleres informativos” y la “audiencia pública” que se celebran a este efecto se realizan una vez otorgados los derechos a las empresas extractivas, sin que se considere la opción de tener que conseguir finalmente el consentimiento de los pueblos indígenas para realizar la actividad extractiva. Las discusiones, desacuerdos y aportes brindados por los pueblos indígenas son, pues, tomados discrecionalmente por la autoridad estatal¹⁷. De esta manera la norma reduce en la práctica la participación indígena y el derecho a la consulta con el fin de llegar a acuerdo o consentimiento a un simple derecho a ser informados de las decisiones estatales y empresariales.

Cuadro 1. Fases del proceso de consulta en la industria extractiva peruana

El proceso de consulta exigible en cada una de las fases (exploración y explotación) se articula a través de una reunión preliminar, tres reuniones informativas y una audiencia pública.

Talleres informativos

- En la primera se informará sobre los derechos y deberes ciudadanos, la legislación ambiental y las tecnologías aplicables,
- En la segunda se dará información sobre el proyecto, recogiendo los primeros aportes e interrogantes de los participantes,

- En la tercera se informará sobre los contenidos del borrador del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), y especialmente sobre los impactos sociales, culturales y ambientales, así como los planes ambientales para controlarlos. También se presenta el Plan de Relaciones Comunitarias, que contendrá los acuerdos, compensaciones e indemnizaciones que vayan a otorgarse para reparar los daños ocasionados, el empleo local ofertado, y los beneficios que las comunidades van a recibir con el desarrollo del proyecto extractivo.

Tras presentar en la audiencia pública el nuevo proyecto de EIA, recogiendo las observaciones y recomendaciones realizadas durante la tercera reunión, la empresa completará la información y responderá a las observaciones realizadas presentando el proyecto final de EIA ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos quien lo trasladará a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía Minas (MINEM) quien, en su caso, lo aprobará.

La Dirección General de Asuntos Ambientales y Energéticos (DGAAE) elaboró en el año 2002 una Guía de Relaciones Comunitarias con recomendaciones precisas sobre cómo llevar a cabo el proceso de consulta de manera que se adecue a la realidad de las poblaciones indígenas y se garantice su participación efectiva. Esta Guía solventa las vaguedades y generalidades del Reglamento de Participación Ciudadana, pero su carácter voluntario limita en la práctica el uso que las empresas están haciendo de él.

El corolario del derecho de consulta está recogido en el art. 16.2 del Convenio 169 -traslado y reubicación de las poblaciones indígenas- que tampoco ha sido introducido en derecho interno peruano, y que prevé expresamente el derecho de los pueblos indígenas a expresar su consentimiento previo, libre e informado.

3. Repsol YPF crece en Perú

Repsol YPF, multinacional energética de matriz española, opera en 28 países y tiene entre sus áreas de negocio la exploración y explotación de petróleo y gas. Por producción, es la principal compañía energética privada en Latinoamérica, y una de las diez mayores petroleras del mundo. Sus principales propietarios¹⁸ son la constructora Sacyr Vallehermoso con una participación del 20 por ciento en el capital social y La Caixa, que controla un 9,1 por ciento¹⁹.

En Perú, Repsol YPF desarrolla actividades de exploración, refinación, distribución y comercialización de productos petrolíferos, a través del llamado Grupo Económico de Repsol YPF en el Perú, conformado por las siguientes empresas²⁰:

1. Repsol Comercial SAC, que realiza operaciones relacionadas con el almacenamiento, transporte, distribución, y comercialización de hidrocarburos.
2. Repsol YPF Comercial Perú S.A. Repsol YPF Comercial Amazonia SAC, empresa que realiza toda actividad de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).
3. Repsol YPF del Perú SAC, que presta servicios de representación y de apoyo a la gestión y administración de la sociedad Repsol YPF en el Perú.
4. Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, empresa de exploración de hidrocarburos.

En 1995, en el marco del proceso de privatización del sector de hidrocarburos, Repsol YPF inició su actividad en Perú firmando un contrato con la empresa estatal PERUPETRO S.A para la exploración petrolera de un lote situado al norte de la costa peruana, a través de Repsol Exploración Perú, Sucursal de Perú. Entre 1997 y 2000 adquirió cinco lotes más en la selva norte y baja de la Amazonía peruana para desarrollar actividades de exploración, hoy ya finalizadas. Desde 2001 suscribió nuevos contratos en la misma zona, de forma que en 2005 poseía 4 lotes: el 39, 90, 57 y 109.

La actividad en estos lotes se desarrolla de forma directa o compartida con otras empresas. Así, se asoció con Burlington Resources Peru Limited²¹ creando Burl Repsol YPF para el desarrollo de los lotes 90 y 57 donde Repsol YPF tiene una participación mayoritaria del 76,15 y el 55 por ciento, respectivamente. En el caso del lote 39 Repsol YPF participa actualmente con un 55 por ciento tras

sucesivas modificaciones al contrato en exclusividad suscrito con esa misma sociedad en el año 1999. En el caso del lote 109, es titular en exclusiva. Así pues, en todos los casos la participación de Repsol YPF es mayoritaria, salvo, en grupos ya establecidos como el Consorcio Gas de Camisea donde su participación es minoritaria aunque significativa, con un 20 por ciento.

Repsol YPF está apostando por ser una de las empresas energéticas líderes del mercado peruano: es el principal operador de una de las refinerías petroleras más importantes del país, "La Pampilla"²², es el principal distribuidor de gas del Perú, posee además una red de servicios de gasolineras, y es también el titular mayoritario o exclusivo de 4 lotes.

En 2005, la empresa fortalece su posición estratégica mediante alianzas con el Consorcio Camisea, lo que le permite a corto plazo consolidar su presencia en el negocio del gas en el país y constituirse en la principal empresa exportadora de este producto hacia Centro y Norte América. Repsol YPF comercializa en exclusiva el 100 por ciento del gas de este yacimiento.

El yacimiento Camisea²³ se descubrió en los años 80. Las prospecciones de 1987 estimaban las reservas en 11 millones de pies cúbicos de gas y 600 millones de pies cúbicos de gas licuado, lo que la convierte en una de las reservas de hidrocarburos más importantes de América.

Repsol YPF también participa en el mercado de gas licuado de petróleo a través de las marcas SOLGAS y Rímac, y es el principal accionista de la envasadora de gas doméstico REPSOLGAS, que controla en alianza con la empresa Lima Gas casi el 60 por ciento del mercado nacional, a lo que hay que sumar la red de estaciones de servicio de combustibles con el logo Repsol YPF²⁴.

La siguiente tabla 1 incluye información sobre los lotes en los que actualmente está participando Repsol YPF en Perú, todos ellos en fase de exploración.

Tabla 1. Participación actual de Repsol YPF en contratos petroleros-Amazonia peruana²⁵

Lote	Participación		Área del Lote (Km ²) ²⁶	Contrato Licencia Exploración y Explotación de Hidrocarburos
Gestión directa de Repsol YPF en el área de exploración				
39	Repsol Exploración Perú, SUC.	55%	4.208,70	9 septiembre de 2004 DS N° 018-2004EM ²⁷
	Burlington Resources Peru Limited	45%		
90	Repsol Exploración Perú, SUC.	76,15%	8.806,70	10 diciembre de 2003 DS N° 033-2003-EM
	Burlington Resources Peru Limited	23,85%		
57	Repsol Exploración Perú, SUC.	55,15%	6.100,67	27 enero de 2004. DS N° 043-2003 - EM
	Burlington Resources Peru Limited	23,85%		
109	Repsol Exploración Perú, SUC.	100%	8.997,54	16 diciembre de 2005 DS N° 053-2005-EM
Gestión indirecta de Repsol YPF en el área de exploración				
103	Occidental Petrolera del Perú	40%	8.708,96	9 agosto de 2004 DS 026-2004-EM
	Petrobrass Energía Perú	30%		
	Repsol Exploración Perú, SUC.	30%		
Gestión indirecta de Repsol YPF en el área de explotación (producción) – Proyecto Camisea				
88	Hunt Oil of Perú, SUC	25,2%	1.435,00	16 diciembre de 2005 DS N° 053-2005-EM
	Pluspetrol Camisea	25%		
	Pluspetrol Perú Camisea	2,20%		
	Sk Corporation	17,6%		
	Sonatrach	10%		
	Tecpetrol de Peru SAC	10%		
	Repsol Exploración Perú, SUC.	10%		
56	Hun Oil of Perú, SUC	25.2%	585,00	16 diciembre de 2005 DS N° 053-2005-EM.
	Pluspetrol Camisea	25%		
	Pluspetrol Perú Camisea	2,20%		
	Sk Corporation	17,6%		
	Sonatrach	10%		
	Tecpetrol de Peru SAC	10%		
	Repsol Exploración Perú, SUC.	10%		

Elaborado por Melisa Luyo en "Impacto social y medioambiental de la actuación de Repsol YPF en Perú", 2007

Los 4 lotes en exploración directamente (39, 57, 90 y 109) que Repsol YPF gestiona en la Amazonia peruana (ver mapa de situación en anexo 2) están en las proximidades del Proyecto Camisea, configuran un mosaico continuo de lotes que se sitúa sobre territorios de pueblos indígenas, áreas protegidas y reservas territoriales.

El objetivo de este informe de Intermón Oxfam es evaluar hasta qué punto conviven los intereses del Estado y de la empresa Repsol YPF con los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Para ello se ha llevado a cabo una investigación entre marzo y mayo de 2007 en los lotes 57, 90 y 109 (ver metodología de la investigación en anexo 3). Las tablas 2 y 3 resumen a continuación las principales características y actual estado de estos lotes.

Tabla 2. Características de los lotes donde Repsol YPF realiza sus operaciones exploratorias

<i>Lote</i>	<i>Extensión²⁸ (Km²)</i>	<i>Ubicación Amazonia peruana</i>	<i>Pueblos indígenas</i>	<i>Áreas Protegidas</i>
57	6.100,67	Distrito Echarate; Provincia La Convención, Región Cusco y Provincia Atalaya, Región Ucayali	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueblos indígenas Machiguengas, Yine y Caquinte. ▪ Comunidades Nativas: 12 del Río Urubamba²⁹ y; 2 comunidades del Río Tambo³⁰ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reserva Comunal Machiguenga, Asháninka. ▪ Reserva Territorial Nahua Kugapakori Nanti ▪ Parque Nacional Otishi
90	8.806,70	Distrito Tahaia, Sepahua y Raimondi; Provincia Atalaya; Región Ucayali.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueblos indígenas: 90 por ciento Asháninka y 10 por ciento Yami. ▪ Comunidades Nativas 12, Caseríos 3 y un anexo³¹. 	Reserva Comunal El Sira
109	8.997,40	Provincias Alto Amazonas; Departamento de Loreto y Departamento San Martín.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueblo Awajun 	Bosque de Protección Alto Mayo ³²

Elaborado por Melisa Luyo en "Impacto social y medioambiental de la actuación de Repsol YPF en Perú", 2007

Tabla 3. Estado de los estudios ambientales de los lotes estudiados

Lote exploratorio	Categoría del estudio ambiental	Estado actual de los estudios ambientales	Avance de las actividades extractivas
Lote 57	Estudio de Impacto Ambiental de Prospección Sísmica	Aprobado y actualmente en realización	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2004, estudio preliminar de 1.357 km lineales.
	Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado – Ampliación Prospección Sísmica Tsoroja	No aprobado: Repsol YPF no ha solventado las observaciones realizadas por la DGAAE en relación con el cuadro de compensaciones. 26 junio de 2007. ³³	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2005, estudio de subsuelo ▪ 2006, inicio del EIA prospección sísmica ▪ 2007, proceso de evaluación ampliación sísmica Tsoroja.
	Estudio de Impacto Ambiental de Perforación del Pozo Exploratorio Kinteroni	Aprobado con fecha 27 de marzo de 2007	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2007, prepara perforación Pozo Kinteroni
Lote 90	Estudio de Impacto Ambiental de Prospección Sísmica	Aprobado y concluido.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2004, levantamiento de información sísmica de 190 km
	Estudio de Impacto Ambiental y Social ³⁴ de Perforación de 2 Pozos Exploratorios Chipani y Sipan,	No aprobado: De las 32 observaciones realizadas por la DGAAE, siete de ellas no han sido hasta la fecha levantadas por Repsol YPF. ³⁵	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2005, finalizó estudio de la sísmica ▪ 2006, evaluación del EIA pozo exploratorio Sipan y Chipani.
Lote 109	No iniciado el proceso de consulta		<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2007, inicio del estudio de línea base ambiental.

Elaborado por Melisa Luyo en "Impacto social y medioambiental de la actuación de Repsol YPF en Perú". 2007.

4. La responsabilidad de Repsol YPF con los pueblos indígenas peruanos

Los derechos de los Pueblos Indígenas son parte del Derecho Internacional y responden a los valores fundamentales que es necesario proteger para que puedan sobrevivir. Su respeto y cumplimiento constituye una obligación legal³⁶ que afecta a todos los actores públicos y privados, incluidos las empresas.

Repsol YPF suscribe una serie de declaraciones, principios e iniciativas que ponen de manifiesto su “*compromiso de respetar y promover los derechos humanos en su área de influencia*”³⁷. Es por tanto en este marco donde Repsol YPF debe desarrollar una Política de Relación con Pueblos Indígenas hasta ahora inexistente, donde reconozca y facilite a estos pueblos el ejercicio efectivo del derecho a articular sus propios procesos de desarrollo social, económico, político y cultural.³⁸

Hasta la fecha, el documento que ha establecido pautas generales de actuación entre Repsol YPF y los pueblos indígenas ha sido la Guía de Relaciones Comunitarias (documento interno aprobado en 2004), que se ha revelado sin embargo como una herramienta insuficiente e ineficaz para gestionar satisfactoriamente la relación de la compañía con los pueblos indígenas. Quizás por ello Repsol YPF comenzó a elaborar en el último trimestre del año 2006 un Procedimiento específico de relación con pueblos indígenas³⁹ que presenta dos graves deficiencias en su proceso de elaboración: a) se ha elaborado antes de tener una Política que defina el compromiso público de la empresa en esta materia y b) no ha sido consultado ni discutido con representantes indígenas, por lo que difícilmente podrá dar respuesta a sus expectativas y necesidades.

Distintos representantes de Repsol YPF han afirmado recientemente que la empresa tiene intención de elaborar una política corporativa de relación con pueblos indígenas antes de que finalice el año 2007, aunque no han podido establecer los términos en los que ésta se llevará a cabo.

En el Informe de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de 2004, Repsol YPF declaraba su compromiso con “las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo”. Una de ellas, el Convenio 169 sobre pueblos indígenas, es el principal instrumento internacional de reconocimiento de los derechos de estos pueblos. No obstante, este

compromiso amplio con las Convenciones de la OIT desaparece de sus memorias de RSC a partir de 2005, para indicar exclusivamente el compromiso de la empresa con los contenidos establecidos en la “Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo”.

Esta marcha atrás no puede servir a la empresa como justificación o excusa para llevar a cabo una política de pueblos indígenas laxa, no acorde con los derechos que internacionalmente les son reconocidos. De hecho, Repsol YPF se adhiere en cualquier caso y de manera expresa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas⁴⁰, suscribe los diez Principios del Pacto Mundial⁴¹ y las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales⁴².

La investigación llevada a cabo en los lotes 57, 90 y 109, arroja precisamente como principal conclusión que la ausencia de una política corporativa pública, transparente y verificable de los derechos indígenas favorece que Repsol YPF y sus subcontratistas se aprovechen de las debilidades e imperfecciones que ofrece la normativa nacional (en este caso la peruana), de forma que en algunos casos no cumplen adecuadamente con ésta, y de manera general no lo hacen con la letra y mucho menos con el espíritu de la normativa internacional reflejada en el Convenio 169.

Los resultados obtenidos en la investigación se presentan a continuación estableciendo su relación con los principales derechos de los pueblos indígenas:

Derecho a la consulta y al consentimiento

La consulta libre, previa e informada con el fin de alcanzar un acuerdo o consentimiento es un derecho básico para garantizar la participación de los pueblos indígenas en decisiones y procesos que les afectan, así como un verdadero desarrollo sostenible, un principio con el que Repsol YPF se compromete expresamente: *“...contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad en que vivimos y asumir un firme compromiso de apoyo a las comunidades en las que realizamos nuestra actividad. El cuidado del entorno, la seguridad y el compromiso medioambiental y el respeto de los derechos humanos están presentes en la estrategia, y orientan el crecimiento de los negocios de manera compatible con los principios de desarrollo sostenido”*⁴³.

Este espíritu es literalmente recogido por la Estrategia de la Cooperación Española con los pueblos indígenas, que podría considerarse reflejo de la política del estado español en esta materia⁴⁴.

En este sentido la estrategia establece como pauta necesaria para la intervención en territorio indígena, tanto por parte de actores privados como por parte de la cooperación, que *“en cualquier caso se debe contar con su consentimiento libre, previo e informado...”*. El Estado español ratificó el Convenio 169 en febrero de 2007.

En Perú, Repsol YPF se enfrenta a este derecho cumpliendo habitualmente con los tres talleres informativos exigidos por la ley peruana en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana, sin que en ningún caso haya propuesto la celebración de otros talleres adicionales (posibilidad prevista por la legislación) en función de la magnitud e incidencia territorial de los proyectos, a pesar de que sus lotes están ubicados en terrenos con comunidades en muchos casos frágiles y vulnerables, y con lotes de una enorme extensión (entre 6 mil y 8 mil km²). Esta actitud está además en abierta contradicción con el compromiso asumido por Repsol YPF en el Programa Social con las comunidades, donde dice llevar a cabo *“actuaciones de coordinación continuas y permanentes con las comunidades y que empiezan antes de la elaboración del EIA; realizándose mediante el diálogo y comunicación como herramienta fundamental para establecer un relación mutua beneficio entre empresa y comunidad”*⁴⁵.

En Perú es necesario contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para poder llevar a cabo cualquier operación de exploración o explotación. La aprobación del EIA conlleva realizar previamente el proceso de consulta establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y detallado en la Guía de Relaciones Comunitarias⁴⁶ elaborada por la DGAAE (esta última de carácter voluntario). Este proceso es por tanto un requisito que Repsol YPF debe cumplimentar necesariamente. Los resultados obtenidos en la investigación indican, sin embargo, que la empresa y sus subcontratadas realizan la consulta de manera deficiente, dañando con ello derechos básicos de los pueblos indígenas. Concretamente:

1. No se respeta a las instituciones indígenas representativas

Muchos testimonios señalan que durante el proceso de consulta la multinacional no ha tomado en cuenta a las asambleas comunales como el espacio natural y abierto de participación indígena para tratar los diversos temas relacionados con las actividades de exploración y acuerdos sobre los compromisos y negociaciones: *“...creo que la empresa tiene que dialogar y conversar con los jefes, con las autoridades comunales. Vienen los profesionales, se quedan 15 minutos, y se van. Así no se puede conversar. Y a veces conversan con los comuneros y no con las autoridades comunales”*⁴⁷. Este comportamiento ha generado tensiones entre los dirigentes y líderes de algunas comunidades, y en otros casos, conflictos entre la propia

empresa y las comunidades como ha sucedido con las comunidades de Poyeni y Tsoroja, en el lote 57. Repsol YPF en Perú, a través de Carlos Rojas⁴⁸, niega sin embargo haber dialogado con líderes que no sean representativos de la comunidad.

Asimismo, el proceso seguido por Repsol YPF para la aprobación de los EIA, tanto de la Prospección Sísmica como del Pozo Exploratorio Kinteroni, ha sido criticado y denunciado localmente por las comunidades y la sociedad civil: *“Los relacionistas de Repsol en campo sólo han informado o invitado a las audiencias públicas a algunas comunidades de la zona y no han invitado sino hasta último momento a la federación que los agrupa, el Consejo Machiguenga del Río Urubamba”*⁴⁹.

En otras ocasiones, como en el lote 57, los mecanismos de coordinación con las comunidades empleados por Repsol YPF en el EIA de Prospección Sísmica no parecen haber sido los más adecuados, a pesar de que los “Relacionistas Comunitarios”⁵⁰ de la empresa tienen como función servir de enlace con las comunidades. Sin embargo, los indígenas perciben que no coordinan ni dan respuestas a sus demandas comunales, por lo que las organizaciones indígenas han designado a sus propios “coordinadores locales”. Así lo expresa el presidente de la organización indígena de comunidades nativas machiguengas del lote 57: *“Nosotros hemos designado a hermanos para que sean nuestros coordinadores locales entre empresa y comunidad, pero los trabajadores de Repsol no se comunican con ellos. Nosotros los hemos designado para que nos informen cuando hay problemas, cuando (hay) incidentes ellos nos informan a nosotros pero la empresa no coordina con ellos”*⁵¹. De esta manera Repsol YPF contribuye a generar divisiones y desestabilización entre las comunidades en vez de contribuir a su desarrollo, tal y como declara hacer en su Informe de RSC de 2006.⁵²

2. No se lleva a cabo la consulta de manera “previa e informada”

Los indígenas de la comunidad Nuevo Mundo, lote 57, tiene la sensación de que Repsol YPF está actuando de manera rápida y poco clara. *“Aquí hemos tenido varias reuniones informativas por el pozo y por la sísmica y también de la negociación por la tierra y mis hermanos se confunden, Repsol está haciendo las cosas rápido...”*.

En la comunidad de Porotobango, lote 57, los líderes manifestaron que la subcontratista de Repsol YPF, Global Geophysical, entró en su territorio para realizar las actividades de sísmica, aún cuando el EIA de la Ampliación de la Prospección Sísmica no había sido aprobado. Así lo denuncia uno de los entrevistados *“La empresa ha venido acá el año pasado. El EIA de la ampliación de la sísmica todavía no ha sido aprobado y sin eso no puede entrar la empresa”*.

En febrero de 2007 las autoridades locales del distrito de Echarate⁵³ denunciaron los atropellos que Repsol YPF viene cometiendo. Entre ellos, el ingreso sin consulta previa de la compañía Global Geophysical (Subcontratista de Repsol YPF) en los territorios cercanos a la comunidad Nativa Poyeni, lote 57 *“Han iniciado trabajos en la comunidad Tsoroja, vecina a Poyeni, lote 57, sin contar con la aprobación del estudio de ampliación de impacto ambiental. Por eso hago denuncia pública porque no vamos a permitir más atropellos”*.

Nuevamente en el lote 57 el Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU) ha denunciado que *“ninguna comunidad o federación ha visto el EIA, mucho menos ha tenido tiempo para evaluar el extenso documento técnico”*, lo que llevó a acordar en su último congreso celebrado en octubre de 2006 que *“el COMARU y sus bases no participarán por estar atentando contra nuestro derecho a la información oportuna, hecho que también afecta a nuestro derecho a la consulta pues de qué vamos a ser consultados si desconocemos el contenido del EIA...”*. Esta irregularidad ha provocado que el Consejo haya solicitado una nueva audiencia pública.

Aún cuando los testimonios recogidos muestran la insatisfacción generalizada de las comunidades del lote 57, cabe destacar que la entrada a sus territorios se hizo contando con un *“Plan de Relaciones Comunitarias”*, a diferencia del lote 39 (este lote no ha sido objeto de estudio). Esto es al menos lo que se desprende del comentario de Carlos Rojas, Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de la multinacional en Perú: *“En el lote 39 se inició la operación de la exploración sin plan de relaciones comunitarias. El plan de relaciones del 2001 se ha ido mejorando. . . Cuando entramos en el lote 57 no podíamos entrar con ese mismo plan de relaciones comunitarias ya que tenían experiencia con petroleras que vienen realizando explotación como Pluspetrol, TGP; Petrobrás, etc.”*.

El Gerente de Comunicaciones y Relaciones Externas de Repsol YPF en Perú, José Luis Ybarra⁵⁴, definió a los EIA como un formulismo *“de carácter burocrático”*, con lo que restó importancia a un proceso sobre el que se fundamenta el ejercicio de otros derechos indígenas. En su opinión, los plazos administrativos para la aprobación de los EIA son excesivamente largos (los situó en dos años y medio), e indicó que esto preocupa a más de una empresa petrolera. Esta opinión es abiertamente cuestionada por la Directora de la DGAAE⁵⁵ que señala que *“...según la norma, el tiempo de evaluación de los EIA es de 120 días y que Repsol está considerando (incluyendo en su cómputo) los tiempos de los talleres informativos; talleres informativos que no están reglamentados porque eso depende de la empresa, cuánto se demore en “acopiar” (reunir) todos los requisitos...”*.

La Directora de la DGAAE también indicó que Repsol YPF está en cierta manera “promoviendo”, la idea de anular el reglamento de participación ciudadana (es decir, de eliminar el programa de consultas a las comunidades realizado a través de talleres y audiencias). Preguntado sobre este punto el Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de la multinacional en Perú, Carlos Rojas⁵⁶, indicó: *“Ésta es una opinión de la mayoría de empresarios petroleros pero más en el sentido de la forma como se vienen realizando los procesos de consulta”,* y añadió el siguiente razonamiento: *“Nosotros somos conscientes de que los indígenas no comprenden la forma como la DGAAE transmite la información, eso nos queda clarísimo; pero tampoco nosotros sabemos cómo hacerlo. Lo que sí, es que todo eso nos toma tiempo para que la DGAAE apruebe el EIA”.*

El hecho de que Repsol YPF no lleve generalmente a cabo el proceso de consulta en la forma (“libre, previa e informada”) y fondo (“llegar a acuerdo o consentimiento”) establecido por el Convenio 169 conlleva la vulneración de otros principios y derechos indígenas, al afectar su capacidad de participar, discutir y negociar en igualdad de condiciones sobre las actividades que afectan su modo de vida. Concretamente tal y como veremos a continuación, afecta entre otros a su derecho a recibir compensaciones e indemnizaciones justas, el derecho a participar de los beneficios y a decidir sobre su propio modelo de desarrollo.

Derechos de compensación e indemnización

El artículo 15.2 del Convenio 169 establece el *“derecho a recibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.*

La normativa peruana exige incluir un Plan de Relaciones Comunitarias que la empresa debe elaborar con la participación de las comunidades afectadas, a fin de prevenir o minimizar los impactos sociales y ambientales. Este Plan, que formará parte del EIA, contiene el Programa de Compensación e indemnización (elaborado en proceso de diálogo y negociación con los pueblos indígenas). La empresa considera el Plan de Relaciones como un “hito” en las relaciones con las comunidades y supone, según señala Repsol YPF *“una reflexión positiva de sus acciones y consecuencias del proyecto exploratorio”.* Sin duda es así teniendo en cuenta que hace tan sólo dos años, en la Memoria RSC del año 2005 la compañía establecía que *“Cuando es necesario se implanta un plan de compensación o indemnización en concepto de “daños” y de “servidumbre minera y/o paso derecho de vía”.*

Repsol establece que los daños ocasionados a chacras (pequeña parcela agrícola), canoas y otros bienes y propiedades deberán ser compensados mediante indemnización. Asimismo, si los daños se generan en la tierra cedida en alquiler por la comunidad a la empresa, deberán ser compensados económicamente⁵⁷.

Sin embargo es importante evitar la confusión entre el concepto de “compensación y pagos justos” y “política de buena vecindad” que puede dar lugar a donaciones voluntarias para proyectos sociales (acción social).

La ausencia de procesos adecuados de consulta (en la forma y espíritu previsto en el Convenio 169) y la falta de transparencia en los procesos de valoración de los daños, generan una insatisfacción generalizada en las poblaciones indígenas de los lotes 90, 57 y 109. Los numerosos testimonios obtenidos indican que:

1. Repsol YPF no facilita la negociación con los Pueblos Indígenas.

La compañía establece habitualmente el valor de las compensaciones sin contar con la participación y opinión de los indígenas. Las compensaciones e indemnizaciones se aplican en el momento en que se valora y cuantifican los costes de los impactos de la actividad extractiva sobre las chacras, ríos, tierras, fauna, vegetación, etc., *“...nos dijeron (Repsol YPF) que si la línea (sísmica) pasa por nuestros chacras va a haber indemnización,[...] hasta ahora no hay nada de compensación”*⁵⁸. Otro indígena del lote 90 indica *“... la línea sísmica pasó por la casa de mi mamá y la empresa solamente le ha pagado 50 soles (12,5 euros), la dinamita reventó cerca de las viviendas y se movió la tierra...”*⁵⁹. En el mismo lote 90 se obtienen otros testimonios en el mismo sentido *“... sabemos que en el bosque han cortado plantas medicinales, no lo han reconocido porque dicen que es cualquier planta, y cuando se han ido, no han revegetado”*⁶⁰.

La mayoría de las comunidades entrevistadas del lote 90 no han logrado negociar con las empresas por el uso de sus tierras, a pesar de que en una de ellas, la comunidad Cumarillo, se instalaron varias infraestructuras petrolíferas: *“Con el anterior jefe no logramos nada de beneficio con Repsol. Ellos estuvieron aquí, hubo mucha gente, no ves que el campamento estuvo en la orilla del río y en mi comunidad se trabajaron como 6 líneas, dañaron el bosque, cortaron plantas medicinales y no nos han compensado, siempre nos decían que lo veríamos en otra reunión y nada, se terminó la sísmica, se fueron y nunca nos dieron nada...”*⁶¹. Según los testimonios, a pesar de las reiteradas peticiones que los indígenas de esta comunidad hicieron a la empresa para establecer acuerdos por el uso de sus recursos, no encontraron una actitud abierta de parte de Repsol YPF para establecer formas de negociación.

Preguntado sobre esta circunstancia Carlos Rojas⁶² indicó que cuando entraron en estas comunidades (2003-2004) *“no teníamos claridad de cómo trabajar con las comunidades. Además han sido comunidades que no han tenido mayores experiencias con otras petroleras, pero ahora ya hemos considerado un programa de empleo temporal en los EIA que estamos elaborando”*

2. Repsol YPF descuida los planes de rehabilitación y revegetación:

Concluida la actividad sísmica, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Plan de Abandono que se anexa a todo EIA, Repsol YPF como cualquier otra empresa extractiva tiene la obligación de rehabilitar y revegetar todos los lugares donde realizó las actividades de sísmica. Lo deseable es que lo deje tal como lo encontró. Sin embargo, el dirigente de una comunidad del lote 90 expresó:

*“Nosotros después de la sísmica hemos encontrado 30 kms de trocha (caminos de tierra de aproximadamente 1 o 2 metros de ancho); le hemos pedido plantas a Repsol YPF y nos ha dado para reforestar porque en la comunidad acordamos reforestar. Luego le pedimos a la empresa que nos pague y por día nos dio solamente 35 soles (8,75 euros para 10 personas... y la reforestación la hicimos en otro lugar y tampoco nos apoyó con técnicos...”*⁶³

Repsol YPF en Perú⁶⁴, confirmó que existen quejas sobre la deficiente reforestación y compensaciones. Además precisó que desde hace poco OSINERG (instancia que supervisa y fiscaliza la aplicación de las normas que regulan las actividades del sector) monitorea⁶⁵ cada tres o cuatro meses las actividades sísmicas de Repsol YPF, y anualmente lo hace con el acompañamiento de la propia compañía y del equipo de reforestación, con la participación expresa del jefe de la comunidad.

Es importante subrayar que el Convenio 169, art. 15.2 sobre recursos naturales y otros recursos⁶⁶, establece que los pueblos indígenas pueden utilizar su derecho a la negociación para discutir acuerdos con la empresa. En este marco, los pueblos indígenas tienen la oportunidad de incidir en la empresa sobre medidas adecuadas de mitigación y para la restauración posterior del medio ambiente. En el caso de no llegar a este acuerdo de beneficio mutuo, el proyecto debería de abandonarse.

3. Repsol YPF carece de un programa de compensaciones e indemnizaciones transparente y público.

Un líder comunal del lote 90 declara: *“Como la empresa está en exploración, como está en búsqueda (de bolsas de gas), no se compromete a indemnizar, sólo si hay contaminación”*. La multinacional reconoce su confusión entre los términos compensación e indemnización, así

como en los criterios que deben tenerse en cuenta para valorarlos correctamente:⁶⁷ *"Creo que no sólo es lo económico, sino también lo que pierden cuando son afectados por las actividades exploratorias. Ahora que estamos entrando a la exploración de pozos tenemos que mejorar todo esto"*.

Y es que, sorprendentemente, Repsol YPF no cuenta con un programa de compensaciones e indemnizaciones, o al menos no es transparente y público y por lo tanto, exigible, donde establezca criterios de valoración claros de manera que permita a los indígenas conocer y discutir con la compañía la cuantificación de los impactos y daños (presentes y futuros) sociales y medio ambientales ocasionados por la actividad exploratoria.

Esta situación de confusión y falta de información ha llevado a un episodio extremo en el lote 57, de 6.100 km² de extensión, habitado por pueblos indígenas Machiguengas, Yine y Caquinte, y en el que viven 12 comunidades nativas en el Río Urubamba y 2 en el Río Tambo. Ninguna de la comunidades ha logrado un acuerdo compensatorio con Repsol YPF por el uso de sus tierras, ni indemnización alguna por los impactos generados por sus actividades o por haber vulnerado directamente los derechos de estas comunidades al ingresar y realizar actividades sin permiso. Esta situación ha llegado a ser crítica, *"Fuimos a ver el monte, hemos encontrado campamento, todo el monte lo han volado, han cortado las plantas. También han avanzado con trochas (de prospección sísmica), de 500 metros de largo y 1 metro de ancho, hemos encontrado dos líneas. Hemos tenido reunión entre nosotros, hemos acordado pedir a la empresa que paguen, pero hemos retenido al ingeniero Luis Quispe⁶⁸ para presionar a que venga [Carlos] Rojas y negociar compensación..."*⁶⁹

Preguntado por estos hechos Carlos Rojas, Gerente del Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF en Perú, quitó importancia a la situación descrita definió simplemente simplemente como *"un momento de tensiones. Ahora ya hemos negociado. . ."*

Cuadro 2. Impactos en la fase de exploración: operación sísmica y perforación de pozo en la Amazonía peruana

Para obtener el petróleo o el gas se requiere del movimiento de grandes recursos e infraestructura, que generan fuertes impactos locales y regionales. Desde que se extrae de la profundidad del suelo amazónico, atravesado los bosques de la densa selva, trepando las alturas de la zona andina para luego bajar hasta la llanura de la costa, y finalmente llegar a pueblos y ciudades; el petróleo tiene que pasar por toda una serie de operaciones sistemáticas y secuenciales. Estas operaciones comienzan por la exploración de varias zonas de potenciales yacimientos; continúa con la perforación sísmica para comprobar la existencia, calidad y cantidad del hidrocarburo; que dará paso después al

establecimiento de plataformas petroleras que extraerán el crudo. Este ha de ser transportado a través de 'ductos' (canalizaciones subterráneas) que conducirán el hidrocarburo hasta la refinería; antesala ya para su almacenamiento, distribución y consumo final.

Quizá la etapa menos conocida sea la fase exploratoria, que suele durar de 4 a 6 años, cuyas fases de sísmica y perforación de pozos no deja de tener importantes impactos ambientales.

La exploración está formada por un conjunto de actividades que buscan identificar las áreas de yacimientos existentes en un mismo lote. Para ello se recopila información de la estructura del subsuelo, a través de satélites, de excavaciones superficiales, etc. Es en ese momento cuando se utilizan grandes vehículos que se desplazan por la zona recogiendo información del subsuelo, para lo que se eliminan los árboles y todo tipo de plantas, medicinales o no, de forma que puedan desplazarse libremente. La información obtenida será analizada para determinar cuáles son los lugares con mayor potencial para realizar las operaciones sísmicas (detonación de cargas de explosivos a 20 metros de profundidad para conocer, a través de las vibraciones generadas, la composición de las capas de la roca y los minerales del subsuelo).

La prospección sísmica permite identificar con precisión las reservas petrolíferas y la ubicación de los pozos exploratorios. Requiere trasladar personal y materiales generalmente través de "trochas" y caminos o, por ríos o transporte aéreo, utilizando botes grandes u helicópteros.

Una vez identificado los lugares de reservas se inicia la perforación de pozos para confirmar la presencia de hidrocarburos, que requiere mayor análisis de información y una gran movilización de equipos, materiales y trabajadores.

Estas operaciones exploratorias ocasionan migración de la fauna del bosque amazónico, importante recurso alimenticio para las familias indígenas; pérdidas de árboles maderables de interés comunal; disminución de las plantas medicinales de uso tradicional por los indígenas y afectan a sus chacras y bosques. Hay que sumar los impactos generados por la deforestación y también los vertidos sobre los suelos y ríos, que contaminarán las aguas subterráneas y superficiales, mermando la calidad del agua que las personas y animales ingieren y, por tanto, afectando a su salud.

Por lo general, las empresas petroleras no reconocen tales daños que ponen en riesgo a la seguridad alimentaria y la salud de las familias indígenas al introducir cambios significativos en sus formas de vida y costumbres.

Fuente: Elaborado por Melisa Luyo en "Impacto social y medioambiental de la actuación de Repsol YPF en Perú". 2007.

Derecho a participar en los beneficios y a decidir sus propias prioridades de desarrollo.

El Convenio 169 establece explícitamente que el desarrollo de proyectos y planes de acción social que se lleven a cabo en territorio indígena con el fin de que su población se beneficie (art. 15.2) de la actividad extractiva, debe realizarse de acuerdo con las prioridades establecidas por los pueblos indígenas, en el marco de un Plan de Desarrollo y contando siempre con su participación: Art. 7.1 *“los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo...”* y art. 7.2 *“el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y de educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico...”*

Repsol YPF señala en el Programa de Apoyo Social que forma parte del Plan de Relaciones Comunitaria de los EIA aprobados en los lotes 57 y 90 que tiene el propósito de contribuir al desarrollo de los pobladores en el área del proyecto exploratorio. La empresa plantea, además, firmar acuerdos con las comunidades sobre las necesidades y prioridades de inversión social, realizar talleres de capacitación e informar sobre los avances de las actividades del proyecto.

Repsol YPF reconoce que la salud de la población es una preocupación constante de la empresa en las actividades del proyecto exploratorio. Por ello, dice que la finalidad del Programa de Apoyo Social es proteger, asegurar la tranquilidad y condiciones de vida de las comunidades, y que las acciones de su actuación deben ser una garantía práctica de que las actividades no afectarán la salud de la población. La realidad sugiere algo distinto:

- Respecto al programa de salud, Repsol YPF señala que realiza chequeos médicos, atención de primeros auxilios y atención de emergencias como parte de sus compromisos. Sin embargo, los testimonios recogidos en distintas comunidades del lote 90 dan cuenta de que la multinacional solamente entregó paquetes de medicinas caducadas, cuya distribución se realizó sin respetar las asambleas comunales, lo que dio lugar a una repartición discriminada. También hay denuncias en el lote 57: *“... en el año 2004 nos dieron medicinas pasadas. Nosotros reclamamos y recién nos están reponiendo, y entre nosotros nos la repartimos...”*⁷⁰
- En cuanto a la atención a la salud, existe preocupación entre las comunidades porque la atención sanitaria que brinda Repsol YPF la realiza desde los campamentos base y las familias tienen que desplazarse entre 2 y 5 horas por bote. Una mujer indígena

denuncia *“Los doctores tienen que venir a nuestras comunidades, aquí estamos nosotros. Para ir hasta el campamento, ¿quién nos va a llevar? No hay movilidad...”*

- La mayoría de las comunidades del lote 109, donde ya se realizó la sísmica, han manifestado que la empresa no ha cumplido con el ofrecimiento de materiales y equipos acordados *“... los ofrecimientos que ha hecho la empresa no los ha cumplido, hay un acta pero no le hace caso. Por eso ahora si la empresa quiere entrar para perforar el pozo primero tiene que cumplir con lo ofrecido”*⁷¹.
- Por otro lado, existe una gran demanda por parte de las comunidades solicitando proyectos más concretos, productivos y de interés para las comunidades y de beneficio comunal, entre ellos, fondo de semillas, estanque de peces o becas para estudiantes indígenas, muchos de los cuales no han sido atendidos por Repsol YPF. De igual manera, los testimonios manifiestan que los escasos apoyos ofrecidos por Repsol YPF en el lote 90 como infraestructura comunitaria para el mejoramiento de radiofonía, salón comunal, etc., tampoco suele cumplirlos a tiempo, en tanto que en otras comunidades nunca se ha hecho efectivo.

Por otra parte se han recogido numerosos testimonios del lote 57 y 90 indicando que Repsol YPF no acepta en la práctica llevar a cabo *“proyectos de desarrollo comunitario”*. Este aspecto es de hecho confirmado por la compañía en Perú al afirmar *“no queremos generar expectativas en las comunidades hasta que tengamos confirmación para poder explotar. Tenemos una “política de relacionamiento”, es decir, las campañas médicas, apoyo a la educación, dar las radios porque es importante la comunicación, etc.”*⁷² Es necesario que la política de Repsol YPF deje de responder a proyectos sociales individuales y aislados, para entrar en la lógica de planes de desarrollo negociados, discutidos y planificados con participación de las propias comunidades.

Derecho a un trabajo digno

El Convenio 169 establece en el artículo 20 *“los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso; b) remuneración igual por trabajo de igual valor”*.

Por su parte Repsol YPF declara en los EIA aprobados que mediante su programa de empleo temporal ofrece una oportunidad laboral a

los trabajadores del área del proyecto, planteando además toda una serie de aspectos adicionales sobre cómo debe de ser la relación entre empresa y trabajadores. La compañía también señala que el trato dispensado a los trabajadores ha de ser igualitario, que el pago de salarios ha de ser realizado según especialidad, y recomienda a las empresas contratistas que contrate a personal indígena. Asimismo, declara que hay que informar a las comunidades y familias de los trabajadores seleccionados sobre los diversos aspectos del programa de empleo referido a las horas de trabajo, duración del empleo, conocimiento sobre las reglas de conducta y beneficios laborales⁷³, entre otros. Sin embargo, los testimonios recogidos denuncian:

1. Discriminación en el trato:

En los trabajos de prospección sísmica del lote 90, los indígenas contratados por Global Geophysical (subcontratada de Repsol YPF), denuncian recibir un trato discriminatorio “... cuando he trabajado en sísmica los capataces nos gritaban, nos decían... (palabras groseras), a nosotros no más. A los de Iquitos, los de Atalaya (no indígenas) no les gritaban. Por una parte me sentía mal, debería ser todo por igual⁷⁴.”

2. Discriminación en la contratación:

En el lote 90 Repsol YPF realizó la operación sísmica en algunos pozos sin contratar trabajadores indígenas dentro del “programa de empleo temporal”. Este problema parece estar resuelto, según declaraciones de Carlos Rojas, en los pozos más recientes del lote 90, el de Sipán y Chipán. Asimismo, existe un malestar generalizado en la mayoría de los indígenas del lote 57 al manifestar que Global Geophysical no respeta estas cuotas laborales .

Uno de los aspectos centrales del “programa de empleo temporal” que se incorpora en los EIA es el compromiso de contratar un número de trabajadores indígenas proporcional al número de familias que hay en cada comunidad del área de influencia del lote. Aunque Repsol YPF señala que se incorporará entre el 60 por ciento y 70 por ciento de los trabajadores de las comunidades nativas del área del proyecto⁷⁵, en la práctica solamente han sido empleados 2 ó 3 indígenas y de algunas comunidades.

3. Falta de información:

La mayoría de los testimonios del lote 57 dan cuenta que las comunidades no han sido previamente informadas en reuniones comunales sobre las condiciones laborales de los trabajadores, ni tampoco se ha informado a las familias de los trabajadores contratados “... no nos informan cuánto tiempo van a trabajar, cuando se van los comuneros allá recién les informan del tiempo de

*trabajo..."*⁷⁶ . Los indígenas del lote 57 también se quejan de que la Global Geophysical no ha informado sobre el importe de los salarios. Existen también reiteradas demandas para que Repsol YPF facilite la comunicación entre los trabajadores indígenas y sus familias y para obtener información clara sobre los beneficios laborales.

4. **Jornadas abusivas:**

También se han registrado quejas entre empleados indígenas del lote 90 por las jornadas abusivas que realizan: *"Los comuneros han trabajado de 6 a 6 [12 horas en lugar de las 8 reglamentadas]. Los trabajadores no han sido capacitados y por necesidad se fueron a trabajar..."*.

5. **Compromisos salariales incumplidos:**

Indígenas del lote 57 manifiestan *"... le reclamamos a la empresa, le hemos dicho que nuestros trabajadores tiene que ganar de acuerdo a lo que se ha ofrecido, 800 soles mensuales [200 euros] y Global ha hecho contratos por 500 soles [125 euros] Después hemos acordado con Repsol el pago de nuestros trabajadores y nos han dicho que ahora van a ganar 1.200 soles [300 euros] y después se va a ver la categorización [pago por experiencia laboral]. Pero resulta que no se está cumpliendo..."*⁷⁷.

Repsol YPF revisó en abril de 2006 su "Norma de Ética y Conducta de los empleados de Repsol YPF, SA". En ella la compañía se compromete a respetar y proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en los principales acuerdos internacionales que hay al respecto. La Norma prevé el compromiso de incluir en los planes de formación para empleados cuestiones relativas a los derechos humanos, e incentiva que se comunique cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el documento. También dice expresamente que Repsol YPF promoverá entre sus proveedores y contratistas el conocimiento de esta Norma de Ética y Conducta.

Repsol YPF tiene sin duda que hacer un esfuerzo por trasladar el contenido de estas Normas a las empresas subcontratadas, así como vigilar y verificar su estricto cumplimiento. Más allá de esto, tiene que mejorar los canales de denuncia asegurando el anonimato de los empleados. La empresa es en cualquier caso responsable del comportamiento de sus contratistas, por lo que debe llevar a cabo un proceso de selección más cuidadoso y formar al personal en derechos indígenas.

Al preguntar al Gerente del Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF en Perú por las irregularidades denunciadas por los indígenas del lote 57 ante la actuación de Global Geophysical, señaló

que la compañía había decidido no sancionarla, pero sí auditarla facilitando para ello la participación a los jefes de las federaciones indígenas del lote 57. Esto ha dado lugar al cambio del administrador de Global Geophysical además de exigir el debido cumplimiento de los pagos convenidos en las audiencias públicas.

5. Conclusiones y recomendaciones

Los pueblos indígenas son una población especialmente vulnerable que sufre una marginación histórica, acentuada en Perú por la desprotección jurídica de los últimos años. Sin embargo, los derechos de los pueblos indígenas son parte del derecho internacional, que de este modo protege los valores fundamentales que explican su existencia.

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Perú y por España, es el principal instrumento internacional que protege estos derechos, entre ellos el derecho a la consulta libre, previa e informada con el fin de llegar a acuerdo o consentimiento; el derecho a la propiedad, administración y conservación de sus tierras; el derecho a conservar sus costumbres; el derecho a participar de los beneficios; el derecho a compensaciones e indemnizaciones justas y el derecho a elegir su propio modelo de desarrollo. El respeto de todos estos derechos es básico para asegurar la subsistencia de estos pueblos.

Sin embargo, la expansión de la industria de hidrocarburos (y de la industria extractiva en general) en territorios indígenas está poniendo en peligro su modelo de vida y su cultura, afectando el derecho que tienen a decidir su propio modelo de desarrollo. Esto ocurre actualmente en la Amazonía peruana.

El cumplimiento estricto de la normativa nacional e internacional vigente es un elemento clave para garantizar su derecho a ser consultados y a decidir, y por ello, supone el nivel mínimo y obligatorio de lo que las empresas consideran su Responsabilidad Social Corporativa.

En el caso de Repsol YPF este principio parece que está de acuerdo con el espíritu que emana de su política y declaraciones de RSC, dado el número de principios e iniciativas internacionales con los que declara estar comprometido, aunque la investigación llevada a cabo en los lotes 57,90 y 109 de Perú no refleje su aplicación en la práctica.

Repsol YPF se compromete con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero hasta la fecha no ha elaborado una política específica sobre los derechos de los pueblos indígenas. Esta incoherencia es todavía mayor si se tiene en cuenta que España, y la mayor parte de los países con población indígena en los que opera, han ratificado el Convenio 169.

Por su parte, los estados deben desarrollar un marco legal acorde con la normativa internacional que garantice el respeto y cumplimiento de los derechos indígenas por parte de agentes públicos y privados, entre los que están las empresas. Perú ha hecho una aplicación superficial e imperfecta del convenio 169 que ha sido aprovechada por la empresa española a su propia conveniencia.

La vulneración de los derechos indígenas genera finalmente frustración en sus poblaciones, pero también perjudica a la empresa, que al operar sin la “licencia social” que el proceso de consulta le otorga, sufre continuas denuncias, quizás bloqueos y con ello pérdidas económicas, y en cualquier caso, desprestigio en su reputación corporativa.

Recomendaciones

Para garantizar el bienestar y el desarrollo de los pueblos indígenas afectados por las situaciones presentadas en este informe, presentamos las siguientes recomendaciones dirigidas tanto al Gobierno peruano como a la propia multinacional:

Al Gobierno peruano:

- Es necesaria una reforma constitucional, legal e institucional, para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Para ello ha de adecuarse su legislación nacional al espíritu y contenidos del Convenio 169 de la OIT.
- Modificar la actual normativa sectorial para que el proceso de consulta se lleve a cabo antes de la concesión del contrato de licencia, se asegure la participación de los pueblos afectados a lo largo de toda la vida del proyecto y para que se respeten las decisiones que finalmente adopten los pueblos indígenas.
- La Guía de Relaciones Comunitarias de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, actualmente de aplicación voluntaria, debería exigirse de manera obligatoria. La Guía precisa cómo hay que llevar a cabo de manera correcta en procedimiento y forma el proceso de consulta, así como la elaboración y contenidos del Plan de Relaciones Comunitarias y de los Programas de compensación e indemnización, eliminando con ello las vaguedades en las que se redacta el Reglamento de Participación Ciudadana.
- Atender las recomendaciones propuestas por la Defensoría del Pueblo en el Informe defensorial 103. Entre ellas, proteger eficazmente los derechos de indígenas en aislamiento voluntario, mejorar y ampliar los mecanismos de información y participación de los pueblos indígenas, establecer criterios claros de valoración

de daños que garanticen compensaciones equitativas o intensificar la fiscalización y control de los impactos ambientales.

A Repsol YPF:

- Debe comprometerse públicamente con el cumplimiento de las Convenciones de la OIT (y por tanto, con el Convenio 169), tal como hizo en el año 2004.
- Debe comprometerse a respetar y cumplir en cualquier caso la legislación española (en materia laboral, ambiental y de derechos humanos) en caso de ser ésta más exigente que la del país de destino. En este sentido, se refuerza la recomendación de que la empresa reconozca expresamente el citado Convenio 169 de la OIT, que fue ratificado por el Estado español en febrero del 2007.
- Debe adoptar una Política corporativa pública, transparente y verificable de Relación con los Pueblos Indígenas en la que reconozca y se comprometa con el cumplimiento de los derechos indígenas, y específicamente con el derecho a la consulta libre, previa e informada con el fin de llegar a acuerdo o consentimiento; el derecho a la propiedad, administración y conservación de sus tierras; el derecho a conservar sus costumbres; el derecho a participar de los beneficios; el derecho a compensaciones e indemnizaciones justas y el derecho a elegir su propio modelo de desarrollo.
- La política debe ser desarrollada en un Procedimiento corporativo elaborado con el concurso de todos los actores implicados y en especial los pueblos afectados. El Procedimiento tiene que dar respuesta a las expectativas y preocupaciones de los propios pueblos indígenas y tiene que dirimir aspectos relacionados con el cumplimiento de los derechos enunciados en la Política de Relación con Pueblos Indígenas.
- La compañía debe desarrollar Planes de Compensación e Indemnización en todas las fases de su actividad en tanto tenga impacto negativo en los territorios, usos y costumbres de los pueblos indígenas. Este plan debe ser transparente y establecer mecanismos justos y objetivos para la fijación de la cuantía económica en compensaciones, indemnizaciones y servidumbres. Es además importante evitar la confusión entre el concepto de “pagos justos” y “política de buena vecindad” que puede dar lugar a donaciones voluntarias para proyectos sociales (acción social).
- La compañía debe formar a todos sus empleados y particularmente a los directores y líderes de Relaciones Comunitarias de filiales, sucursales y subcontratadas sitas en

países con realidad indígena, en el contenido y espíritu del Convenio 169.

- Repsol YPF deberá exigir y verificar que los subcontratistas también cumplen con una futura Política de Relación con Pueblos Indígenas así como con el resto de procedimientos, guías y código de conducta que tengan como fin garantizar el respeto de los derechos humanos y ambientales de los pueblos indígenas.

ANEXO 1. Los derechos indígenas, de acuerdo con la Constitución de 1993

La Constitución peruana de 1993, actualmente vigente, reduce las características de la propiedad comunal indígena, hasta entonces “imprescriptible, inalienable e inembargable”, reconociendo tan sólo su carácter imprescriptible.

Es particularmente preocupante la limitación que los artículos 88, 89 y 66 de la Constitución imponen al ejercicio de los derechos indígenas:

a) el artículo 88 sobre la propiedad comunal le dispensa el mismo tratamiento que a la propiedad privada en cuanto a limitaciones legales: la principal de ellas es el “abandono de la tierra”. Este tratamiento aparentemente igualitario esconde una gran injusticia, al negar implícitamente las prácticas de uso migratorio de las tierras por parte de las comunidades nativas para tareas de caza, pesca, recolección de frutos, etc.

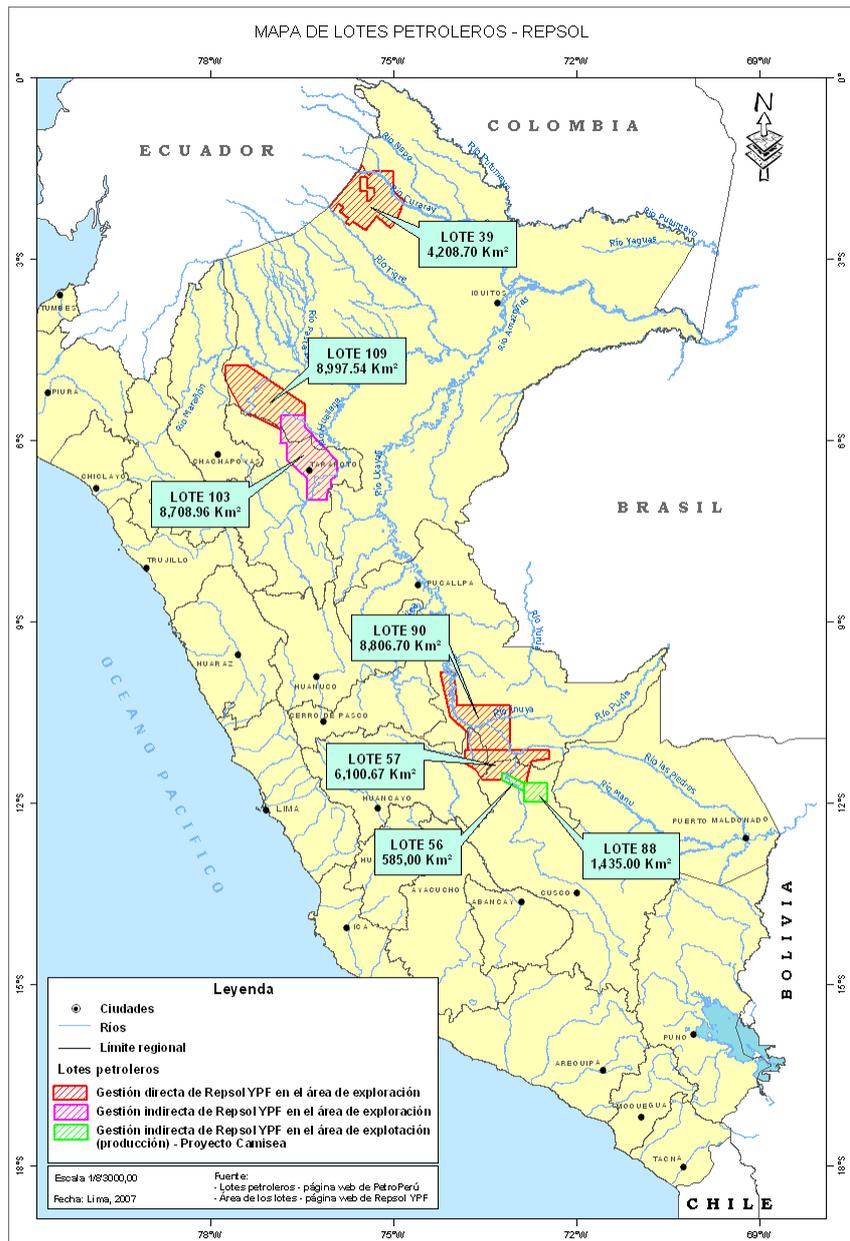
b) el artículo 89 sólo reconoce la imprescriptibilidad del derecho de propiedad sobre las tierras. Este recorte es particularmente grave ya que permitirá de hecho la venta de tierras de las comunidades a terceros.

c) el artículo 66 otorga al Estado peruano la titularidad sobre los recursos del subsuelo como parte del patrimonio de la nación, lo que ha permitido que terceros, principalmente empresas, obtengan derechos para aprovechar los recursos naturales ubicados o superpuestos con tierras y territorios indígenas.

La Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales⁷⁸, desarrolla el artículo 66 de la Constitución. En su artículo 17, esta ley reconoce a los miembros de las comunidades campesinas y nativas el derecho a beneficiarse, “gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras”, pero siempre con limitaciones: a) no puede oponerse a otro derecho otorgado por el Estado, ni al acto administrativo que faculta al Estado para reservarse el derecho de disponer de las tierras y recursos naturales, b) lo es sólo para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales.

Esta ley vulnera por tanto el derecho de los pueblos indígenas a participar y decidir sobre la disposición de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus tierras-territorios (art. 15 del Convenio 169 OIT, así como el derecho a decidir sobre su propio desarrollo (art 7.1 del mismo Convenio).

ANEXO 2



ANEXO 3. Metodología de la investigación de campo

El trabajo de campo se encargó a la ONG peruana Escuela para el Desarrollo. Se llevó a cabo en tres lotes hidrocarburíferos de gestión directa por Repsol YPF: lotes 57, 90 y 109, que fueron priorizados porque se ubican en la Amazonía peruana, se superponen con pueblos indígenas y áreas protegidas y actualmente la empresa realiza actividades exploratorias en ellos.

Las comunidades indígenas clave donde se realizaron las entrevistas han sido seleccionadas sobre la base de la relación que establece Repsol YPF con las comunidades. En los lotes 57, 90 y 109 se visitaron 7, 5 y 6 comunidades respectivamente.

La guía de entrevista ha sido estructurada tomando como base un cuestionario centrado en temas que afectan a los derechos indígenas: relación del Estado y comunidades en el aprovechamiento de los recursos, procedimientos administrativos para el aprovechamiento de los mismos, formas de acceso a la información de los pueblos indígenas, responsabilidad social y ambiental de la empresa, compensación e indemnización por daños ambientales e impactos generados, mecanismos de negociación y compromiso de la empresa para mantener las condiciones sociales y culturales de los pueblos.

El cuestionario fue aplicado a los entrevistados: indígenas que por su experiencia y conocimientos, estatus organizativo, representatividad, liderazgo, género, han tenido voluntad de ser entrevistados. Se han definido tres niveles: i) nivel comunitario, por ser los que tienen un contacto directo con la empresa, en este nivel se ha tenido en cuenta que los entrevistados correspondieran a los "targets" siguientes: jefe de la comunidad, líder indígena, anciano o joven, hombre o mujer; ii) nivel federativo, por ser la instancia de organización indígena que representa los intereses de los pueblos (comunidades nativas) donde el tipo de informante ha sido el presidente de la organización federativa, según etnias y tipo de afiliación y iii) nivel municipal donde el tipo de informante fue el alcalde o regidor indígena de la municipalidad distrital o alcalde

En las siguientes tablas presentamos el número de entrevistas realizadas.

El equipo de investigación estuvo conformado por Melisa Luyo y Luis Espinoza de Escuela para el Desarrollo, responsables de realizar

las entrevistas a los informantes clave de las comunidades seleccionadas en los lotes 57 y 90. En el caso del lote 109, estuvo a cargo de Jhonny Dávila, antropólogo, integrante del proyecto FORIN WWF-Perú. Las entrevistas fueron llevadas a cabo entre el 19 de marzo al 13 de abril de 2007.

Las entrevistas han sido realizadas respetando la propia idiosincrasia de los pueblos indígenas, por ejemplo, alguno de los informantes no han deseado que sus conversaciones se graben, por lo que no se encuentra registrada en las cintas de audio. En todo momento el equipo de investigación ha puesto particular atención en respetar la decisión de las informantes mujeres respecto a la continuación o finalización de la entrevista.

De las 63 entrevistas realizadas se entrevistó a indígenas que han trabajado para Repsol YPF, son los casos de las comunidades de Nuevo Mundo, Puerto Rico, Sensa y Miaría del lote 57, y Comunidad Cumarillo del lote 90.

También se han establecido reuniones con autoridades nacionales, particularmente con la Directora Nacional de Asuntos Ambientales Energéticos, Sra. Dña. Iris Cárdenas Pino y funcionarios técnicos; Sr. D. Martín Sánchez, Relacionista Comunitario; Sr. D. Eduardo La Torre, Personal de Apoyo del Área de Relaciones Comunitarias y; Sr. D. Jorge Capuñay Evaluador del Área de Gestión del Ministerio de Energía y Minas en reunión mantenida el día 28 de mayo de este año. De igual forma, se establecieron tres reuniones con Repsol YPF con representantes de las Gerencias de Relaciones Internacionales y Medio Ambiente, Salud y Comunidades el 22 y 23 de mayo y el 28 de junio.

Lote 57 (20 testimonios) Nombre de la Cuenca: Río Urubamba

Comunidad	Testimonio	Pueblo Indígena	Fecha entrevista
Nuevo Mundo	Dirigente indígena	Machiguenga	24 /03/2007
	Líder indígena	Machiguenga	23 /03/2007
	Dirigente federativo	Machiguenga	23/03/2007
	Promotora indígena	Machiguenga	23/03/2007
	Mujer indígena	Machiguenga	22/03/2007
	Líder indígena	Machiguenga	22/03/2007
	Joven indígena	Machiguenga	22/03/2007
Nueva vida	Dirigente indígena	Machiguenga	22/03/2007
	Mujer indígena promotora	Machiguenga	22/03/2007
Sensa	Líder indígena	Yine	25/03/2007
	Líder indígena	Yine	25/03/2007
	Joven indígena	Yine	25/03/2007
	Mujer joven indígena	Yine	24/03/2007
	Líder indígena	Yine	26/03/2007
Miaría	Líder indígena	Yine	28/03/2007
	Promotor Líder indígena	Yine	27/03/2007
	Mujer indígena	Yine	27/03/2007
	Líder indígena	Yine	27/03/2007
Porotobango ¹	Grupo líderes indígena	Ashaninka	27/03/2007
Kitepampani ²	Líder indígena	Caquinte	23/03/2007
Puerto Rico	Grupo líderes indígenas	Asháninka	28/03/2007

¹ La entrevista en esta comunidad no se realizó de manera dirigida, a pesar que previamente el equipo de investigación coordinó con el jefe de la comunidad. Por ello, se consigna en audio el registro de la conversación con dos líderes indígenas respecto a sus preocupaciones y temores del ingreso inconsulto a su territorio.

Lote 90 (16 testimonios) Nombre de la Cuenca: Urubamba y Ucayali

Comunidad	Testimonio	Pueblo Indígena	Fecha entrevista
Ramón Castilla	Líder indígena	Yine	31/03/2007
	Líder indígena	Yine	
Inkare	Líder indígena	Ashaninka	30/03/2007
	Líder indígena	Ashaninka	30/03/2007
Cumarillo	Grupo mujeres líderes indígenas	Ashaninka	29/03/2007
	Joven indígena	Ashaninka	29/03/2007
	Líder indígena	Ashaninka	30/03/2007
	Líder indígena	Ashaninka	30/03/2007
	Líder indígena	Ashaninka	30/03/2007
Capajeriató	Líder indígena	Ashaninka	31/03/2007
	Mujer indígena	Ashaninka	30/03/2007
	Líder indígena	Ashaninka	30/03/2007
Unini	Líder indígena	Ashaninka	31/03/2007
	Líder indígena	Ashaninka	31/03/2007
Nueva Esperanza	Líder indígena	Ashaninka	31/03/2007
Atalaya*	Dirigente indígena	Asheninka	01/04/2007
	Regidor Municipalidad Atalaya	Asheninka	01/04/2007

*Testimonios en escrito. Atalaya no es una comunidad nativa, es un centro urbano.

² En esta comunidad no se realizaron entrevistas según el cuestionario por dificultades circunstanciales. Los comuneros y sus dirigentes no deseaban ser entrevistados debido al problema por resolver con Repsol YPF por el ingreso inconsulto a su territorio y por el incumplimiento de los acuerdos establecidos. Por ello, se consigna en audio el registro de una conversación informal sostenida con un líder indígena donde da cuenta del malestar de su comunidad.

Lote 109 (27 testimonios) Pueblo Indígena: Awajun

Comunidad	Ríos	Testimonio	Fecha entrevista
Palestina	Río Rojo	Líder indígena	11/04/2007
		Dirigente indígena	11/04/2007
		Mujer indígena	11/04/2007
		Joven indígena	11/04/2007
		Líder indígena	11/04/2007
Ugarte	Río Marañon	Líder indígena	10/04/2007
		Joven indígena	10/04/2007
		Líder indígena	10/04/2007
		Joven indígena	
		Dirigente indígena	10/04/2007
		Líder indígena	10/04/2007
Sachapapa	Río Apaga	Dirigente federativo	12/04/2007
		Dirigente indígena	12/04/2007
		Líder indígena	12/04/2007
Pachacutec	Río Aychiyacu	Líder indígena	29/03/2007
		Dirigente federativo	29/03/2007
		Dirigente indígena	29/03/2007
		Mujer indígena	29/03/2007
		Líder indígena	29/03/2007
		Líder indígena	28/03/2007
		Joven indígena	28/03/2007
Nuevo Pongo		Dirigente indígena	29/03/2007
Distrito Menseriche		Alcalde	5/05/2007

Representante Repsol YPF

Nombre	Cargo completo	Fecha entrevista
Ing. José Luis Ybarra	Gerente Relaciones Internacionales	22 de mayo de 2007
Ing. Carlos Rojas	Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades	23 de mayo de 2007
		28 de junio de 2007

Representante administración

Nombre	Cargo completo	Fecha entrevista
Iris Cárdenas Pino	Directora Nacional de Asuntos Ambientales Energéticos	28 de mayo de 2007
Martín Sánchez	Relacionista Comunitario	
Eduardo La Torre	Personal de apoyo del Área de relaciones Comunitarias	
Jorge Capuñay	Ingeniero evaluador del Área de Gestión	

En la comunidad Nativa Copal se realizó 4 entrevistas (dirigentes y líderes)

Notas

¹ Se entiende como lote cada una de las parcelas en las que se divide un terreno.

² De los cerca 78 millones de hectareas de la amazonia peruana, cerca de 52 millones tienen lotes de hidrocarburos. Fuente: Instituto del Bien Común, ver también www.perupetro.gob.pe

³ Escuela para el Desarrollo. Trabajo de campo llevada a cabo por Melisa Luyo entre marzo y mayo de 2007. La investigación fue encargada por Intermón Oxfam para la elaboración de este informe. www.escuela.org.pe

⁴ http://willkapampa.org/documentos/DIAGNOSTICO_PUEBLOS_INDIGENAS_DEL_PERU.doc.

⁵ A inicios de la década de los setenta, el Estado peruano inició un programa de colonización de la Amazonia otorgando títulos de posesión a personas originarias del litoral y andes peruano con la finalidad de aprovechar la tierra en actividades agrícolas. En muchos casos, los derechos de estos colonos se han superpuesto con los territorios de los pueblos indígenas. Ver José Pareja Paz-Soldán, Geografía del Perú, vol. I.

⁶ De los casi 78 millones de hectareas de la Amazonía peruana, cerca de 52 millones tienen lotes de hidrocarburos. Fuente: Instituto del Bien Común. Ver también www.perupetro.gob.pe

⁷ Las últimas licitaciones se encuentran en la siguiente página web: <http://mirror.perupetro.com.pe/downloads/Acta%20PERUPETRO-CONT-001-2007.pdf>

⁸ Informe Defensorial N° 103 “El Proyecto Camisea y sus efectos en el derecho de las personas”. http://www.defensoria.gob.pe/inf_def.php

⁹ Entre ellas proteger eficazmente los derechos de indígenas en aislamiento voluntario, mejorar y ampliar los mecanismos de información y participación de los pueblos indígenas, establecer criterios claros de valoración de daños que garanticen compensaciones equitativas o intensificar la fiscalización y control de los impactos ambientales.

¹⁰ Conferencia de prensa el 23 de agosto de 2004.

¹¹ Según las informaciones, desde julio de 2004 a diciembre de 2006 la región de Cusco habría recibido 1.175 millones de soles (más de 293 millones de euros) por concepto de canon gasífero, de los cuales 307,000 le han correspondido a la Provincia de la Convención y sus distritos, entre ellos el de Echarate, donde se asientan pueblos indígenas en aislamiento. Sin embargo, hasta la fecha, estos recursos no se han visto reflejados en beneficios directos para los pueblos indígenas.

¹² <http://www.eitransparency.org/iag.htm>

¹³ Estos derechos son, entre otros, el derecho a la propiedad de la tierra; al uso ancestral de los recursos naturales; el derecho a un territorio indígena,

y el derecho a la consulta previa, libre e informada con el fin de llegar a acuerdo o consentimiento, derechos todos ellos esenciales para estos pueblos en su necesidad de controlar áreas que le permitan gestionar y usar los recursos naturales para sostener sus tradicionales formas de vida.

¹⁴ Intermón Oxfam. "Industrias extractivas: Pozos negros para los pueblos indígenas. Recomendaciones a Repsol YPF para la elaboración de una política y procedimiento de relación con Pueblos Indígenas". Página 7 – Marco normativo internacional. Abril 2007.

¹⁵ Adaptando ciertos principios del Convenio 169 de la OIT y del Convenio de Diversidad Biológica, ratificado por el Perú en 1992.

¹⁶ Dentro de los Procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales (Resolución Ministerial 535-2004-MEM-DM de 2004

¹⁷ Ver Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Energéticas dentro de Procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales, Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM-DM.

¹⁸ Según datos obtenidos en su página web
http://www.repsolypf.com/es_es/

¹⁹ La Caixa ha creado el "Caixa Holding" constituido por las participaciones que tiene en diversas compañías. Está prevista la salida del 20% de acciones del Holding a Bolsa antes del fin de 2007.

²⁰ Refinería La Pampilla S.A. Informe de clasificación. Equilibrio Clasificadora de Riesgo S.A. 30 noviembre de 2006.

²¹ Sucursal peruana subsidiaria de Burlington Resources INC cuya casa matriz se localiza en Houston, Texas, EEUU.

²² Las principales actividades económicas de la Refinería La Pampilla, donde Repsol YPF Perú BV tiene una participación de 51,03%, son el refinado del crudo de petróleo y la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de sus subproductos.

²³ Camisea se dividió en dos proyectos para su desarrollo: Camisea I (Lote 88) y Camisea II (lote 56). El proyecto se ubica en La Selva baja de la amazonía peruana.

²⁴ Privatización de Hidrocarburos: Mito y Realidad. Perú 1991 – 2002. Explotación petrolera y fuerza de trabajo. Jorge Eusebio Manco Zaonetti.

²⁵ Informe Mensual del Ministerio de Energía y Minas, Febrero 2007.

²⁶ Áreas de los lotes publicadas en la página web de Repsol YPF.

²⁷ El Ministerio de Energía y Minas aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Cuenca Marañón - lote 39, aprobado por Decreto Supremo N° 028-99-EM, y sucesivamente modificado por los Decretos Supremos N° 008-2001-EM, N° 039-2002-EM, N° 014-2003-EM y N° 038-2003-EM, de parte de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, a favor de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana.

²⁸ Extensión recogida de la página web de Repsol YPF

²⁹ Nuevo Mundo, Nueva Vida, Nueva Luz, Sensa, Miraría, Puerto Rico, Kitepampani, Taini y Porotobango.

³⁰ Comunidades del lote 57; Poyeni y Tsoroja.

³¹ Anexo población 50 habitantes.

³² Área natural protegida Bosque de Protección Alto Mayo, creada con el objetivo de proteger la vegetación boscosa existente en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Mayo, donde existen flora y fauna únicas que se encuentran críticamente amenazadas.

³³ En el informe N° 087-2007-MEN-AAE/JC se consigna, además, una segunda observación: El titular debe indicar en su valoración económica de los impactos ambientales, cómo obtuvo los valores de significancia: Movilización y Operación y Abandono; y así mismo debe señalar si el importe presentado representa la valorización económica total de los Impactos Ambientales por el Proyecto de Ampliación de Líneas en la Prospección Sísmica, lote 57. Del mismo modo, debe integrar y comparar la valorización económica del EIA de Prospección Sísmica ya aprobado, con el proyecto de ampliación, en forma precisa y concreta.

³⁴ A partir de la aprobación del Reglamento de protección ambiental en diciembre del 2006, se incluye el Estudio de Impacto Social como parte integrante del EIA.

³⁵ Según el Informe N° 0049- 2007-MEM-AAE/CIM de la DGAE respectivo a la evaluación del EIA de los Pozos Sipan y Chipan lote 90, las observaciones que Repsol YPF tiene que levantar se refieren a la falta de información en la Línea de base. No se describen ni evalúan los efectos sinérgicos en el medio ambiente, a corto y largo plazo, de las actividades de hidrocarburos que pretende realizar. Por otra parte, la empresa no cuenta con autorización para recoger, trasladar y concretar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos. Respecto a los acuerdos con las comunidades, la empresa no especifica si éstos se harán antes del inicio de la actividad, ni hace referencia a la difusión de las negociaciones.

³⁶ Si bien el Estado es el principal responsable del cumplimiento de lo establecido en Derecho Internacional, estas normas se hacen también extensivas a las empresas porque: a) el Estado debe garantizar que sus agentes privados, incluidas las empresas, no cometen abusos, b) se pueden imponer obligaciones legales directas a las empresas, y podrían hacerse cumplir a nivel internacional, cuando los Estados no estén dispuestos o tengan capacidad de hacerlas cumplir por sí mismos y c) los referentes mencionados cubren aspectos básicos de la dignidad de las personas, y por tanto, una empresa no puede considerarse socialmente responsable cuando con su actividad esté obstaculizando su cumplimiento.

³⁷ Política de respeto a la persona y su diversidad. Repsol YPF actualización 2006.

www.repsolypf.com/es_es/todo_sobre_repsol_ypf/responsabilidad_corporativa

³⁸ Intermón Oxfam. "La industria extractiva: pozos negros para los pueblos indígenas. Recomendaciones a Repsol YPF para la elaboración de una política y procedimiento de relación con Pueblos Indígenas". Abril 2007.

³⁹ Intermón Oxfam no ha tenido acceso al documento, que es de carácter interno, por lo que desconoce los términos en los que ha sido desarrollado. El área de Reputación Corporativa de Repsol YPF ha señalado que se encuentra en fase de borrador final.

⁴⁰ La Declaración Universal provee normas comunes para los derechos humanos de todas las personas y de todas las naciones y proclama la importancia de derechos tradicionales, políticos y civiles, al igual que establece derechos económicos, sociales y culturales básicos.

⁴¹ <http://www.un.org/spanish/globalcompact/>

⁴² http://www.oecd.org/department/0,2688,en_2649_34889_1_1_1_1_1.htm

⁴³ Memoria RSC 2006 .página 8.

⁴⁴ La Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas adoptada por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI en 2007, más allá de ser una política de cooperación es una política de Estado, al contar con el visto bueno del Consejo Interterritorial, el Interministerial y el de Cooperación (del que es miembro la CEOE). El documento no es vinculante, pero sí debe ser inspirador de la conducta de los agentes públicos y privados españoles.

⁴⁵ Programa Social con las Comunidades [ww.respolypf.com](http://www.respolypf.com)

⁴⁶ La Guía del año 2002 propone recomendaciones metodológicas y técnicas para realizar la consulta.

⁴⁷ Jefe de la Comunidad Miraría. lote 57

⁴⁸ Entrevista mantenida por Melisa Luyo con Carlos Rojas, Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF Perú, en las oficinas de la Compañía. 24 mayo 2007.

⁴⁹ Comunicado publicado en COICA.
http://www.coica.org/sp/noticias/no_061020.html

⁵⁰ Son los responsables de campo de la Gerencia de Medio Ambiente, Salud y Seguridad y Relaciones Comunitarios de Repsol YPF, y establecen relación entre la empresa y comunidad.

⁵¹ Presidente de la Central de Comunidades Nativas Machiguenga – CECONAMA, lote 57.

⁵² Memoria RSC 2006. Página 92.

⁵³ Artículo publicado en la Coordinadora Nacional de Radio. Satipo, 6 de febrero de 2007. <http://www.cnr.org.pe/noticia.php?id=17081>

⁵⁴ Reunión mantenida por Melisa Luyo con José Luis Ybarra, Gerente de relaciones internacionales de Repsol en Perú. Reunión celebrada en las oficinas de Repsol YPF Perú. 22 de mayo de 2007.

-
- ⁵⁵ Reunión sostenida con la Directora de asuntos ambientales y su equipo técnico, el día 28 de mayo de 2007, cuya información se registra en escrito.
- ⁵⁶ Entrevista mantenida por Melisa Luyo con Carlos Rojas, Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF Perú, en las oficinas de la Compañía. 24 mayo 2007.
- ⁵⁷ Programa de Acuerdos, Compensaciones e Indemnizaciones del EIA Pozo Kinteroni, lote 57.
- ⁵⁸ Líder indígena del lote 90.
- ⁵⁹ Líder de la Comunidad Nativa Ramón Castilla, lote 90.
- ⁶⁰ Comunero indígena de la Comunidad Unini, lote 90.
- ⁶¹ Jefe de la Comunidad Cumarillo, lote 90.
- ⁶² Entrevista mantenida por Melisa Luyo con Carlos Rojas, Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF Perú, en las oficinas de la Compañía. 28 junio 2007.
- ⁶³ Secretario Comunidad Nativa Cumarillo, lote 90.
- ⁶⁴ Entrevista mantenida por Melisa Luyo con Carlos Rojas, Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF Perú, en las oficinas de la Compañía. 28 junio 2007.
- ⁶⁵ El monitoreo lo viene realizando durante sus desplazamientos en todo el bajo Urubamba que abarca varios lotes, entre ellos, de los Camisea. Sólo se cuenta con los informes que se consignan en la web del Ministerio de Energía y Minas, donde están colgados los reportes de la Mesa de Diálogo del bajo Urubamba. En esta dirección se pueden ver los informes bimensuales. <http://www.minem.gob.pe/dgaae/asistencia.asp>
- ⁶⁶ Ver Convenio Número 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales: Un Manual. Proyecto para promover la política de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- ⁶⁷ Entrevista mantenida por Melisa Luyo con Carlos Rojas, Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF Perú, en las oficinas de la Compañía. 28 junio 2007.
- ⁶⁸ Responsable Comunitario de Repsol
- ⁶⁹ Comunidad de Kitepampani, lote 57, visita realizada en marzo de 2007.
- ⁷⁰ Directivo de la Comunidad de Cumarillo, lote 90.
- ⁷¹ Comunero de la Comunidad Unini, lote 109
- ⁷² Entrevista mantenida por Melisa Luyo con Carlos Rojas, Gerente de Medio Ambiente, Salud y Comunidades de Repsol YPF Perú, en las oficinas de la Compañía. 28 junio 2007.
- ⁷³ Según la ley laboral peruana, los beneficios laborales son principalmente pagos por compensación de servicios, seguro de salud, fondo de pensiones, y liquidación.
- ⁷⁴ Secretario de la Comunidad Cumarillo, lote 90

⁷⁵ Referencia tomada del EIA, lote 57

⁷⁶ Mujer indígena de la Comunidad Nueva Vida, lote 57

⁷⁷ Presidente de CECONAMA, lote 57

⁷⁸ Ley N° 26821, de 1997

© **Intermón Oxfam**

Julio de 2007

Este documento ha sido elaborado por Maria Dolores López Gómez basándose en la investigación llevada a cabo por la ONG peruana Escuela para el Desarrollo entre enero y junio de 2007. Intermón Oxfam agradece especialmente la colaboración de Melisa Luyo (investigadora de Escuela y Desarrollo). También agradece la colaboración de Javier Aroca, Josefa Rojas, Gonzalo Fanjul, Marisa Kohan, e Isabel Tamarit.

Este informe forma parte de una serie de documentos escritos destinados a aportar información a la opinión pública sobre las políticas humanitarias y de desarrollo. El texto puede ser utilizado libremente en campañas, así como en el ámbito educativo y de la investigación siempre que se indique la fuente de forma completa.

Para más información, envíe un email a la siguiente dirección:
msambade@intermonoxfam.org

Oxfam Internacional es una confederación de doce organizaciones que trabajan conjuntamente en más de 100 países para encontrar soluciones duraderas a la pobreza y la injusticia: Oxfam América, Oxfam-Bélgica, Oxfam Canadá, Oxfam Australia, Oxfam Alemania, Oxfam Francia – Agir Ici, Oxfam GB, Oxfam Hong Kong, Intermón Oxfam (España), Oxfam Irlanda, Oxfam Novib, Oxfam Nueva Zelanda y Oxfam Quebec. Si desea más información llame o escriba a cualquiera de las agencias o visite www.oxfam.org

<p>Oxfam America 226 Causeway Street, Floor 5, Boston, MA 02114-2206, USA Tel: +1.617.482.1211 E-mail: info@oxfamamerica.org www.oxfamamerica.org</p>	<p>Oxfam Hong Kong 17/fl., China United Centre, 28 Marble Road, North Point, Hong Kong Tel: +852.2520.2525 E-mail: info@oxfam.org.hk www.oxfam.org.hk</p>
<p>Oxfam Australia 156 George St., Fitzroy, Victoria 3065, Australia Tel: +61.3.9289.9444 E-mail: enquire@oxfam.org.au www.oxfam.org.au</p>	<p>Intermón Oxfam (España) Roger de Llúria 15, 08010, Barcelona, Spain Tel: +34.902.330.331 E-mail: info@intermonoxfam.org www.intermonoxfam.org</p>
<p>Oxfam-in-Belgium Rue des Quatre Vents 60, 1080 Brussels, Belgium Tel: +32.2.501.6700 E-mail: oxfamsol@oxfamsol.be www.oxfamsol.be</p>	<p>Oxfam Ireland Dublin Office, 9 Burgh Quay, Dublin 2, Ireland Tel: +353.1.672.7662 Belfast Office, 115 North St, Belfast BT1 1ND, UK Tel: +44.28.9023.0220 E-mail: communications@oxfam.ie www.oxfamireland.org</p>
<p>Oxfam Canada 250 City Centre Ave, Suite 400, Ottawa, Ontario, K1R 6K7, Canada Tel: +1.613.237.5236 E-mail: info@oxfam.ca www.oxfam.ca</p>	<p>Oxfam New Zealand PO Box 68357, Auckland 1032, New Zealand Tel: +64.9.355.6500 (Toll-free 0800 400 666) E-mail: oxfam@oxfam.org.nz www.oxfam.org.nz</p>
<p>Oxfam France - Agir ici 104 rue Oberkampf, 75011 Paris, France Tel: + 33 1 56 98 24 40. E-mail: info@oxfamfrance.org www.oxfamfrance.org</p>	<p>Oxfam Novib (Netherlands) Mauritskade 9, Postbus 30919, 2500 GX, The Hague, The Netherlands Tel: +31.70.342.1621 E-mail: info@oxfamnovib.nl www.oxfamnovib.nl</p>
<p>Oxfam Germany Greifswalder Str. 33a, 10405 Berlin, Germany Tel: +49.30.428.50621 E-mail: info@oxfam.de www.oxfam.de</p>	<p>Oxfam Québec 2330 rue Notre Dame Ouest, bureau 200, Montréal, Quebec, H3J 2Y2, Canada Tel: +1.514.937.1614 E-mail: info@oxfam.qc.ca www.oxfam.qc.ca</p>
<p>Oxfam GB Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, UK Tel: +44 (0)1865.473727 E-mail: enquiries@oxfam.org.uk www.oxfam.org.uk</p>	

Secretariado de Oxfam Internacional: Suite 20, 266 Banbury Road, Oxford, OX2 7DL, UK. Tel: +44.(0)1865.339100. Email: information@oxfaminternational.org. Web site: www.oxfam.org

Oficinas de advocacy de OI: E-mail: advocacy@oxfaminternational.org

Washington: 1100 15th St., NW, Ste. 600, Washington, DC 20005, USA Tel: +1.202.496.1170.

Bruselas: 22 rue de Commerce, 1000 Brussels, Belgium Tel: +322.502.0391.

Ginebra: 15 rue des Savoises, 1205 Geneva, Switzerland Tel: +41.22.321.2371.

Nueva York: 355 Lexington Avenue, 3rd Floor, New York, NY 10017, USA Tel: +1.212.687.2091.

Organizaciones vinculadas. Las siguientes organizaciones están vinculadas a Oxfam Internacional:

Oxfam Japan Maruko bldg. 2F, 1-20-6, Higashi-Ueno, Taito-ku, Tokyo 110-0015, Japan

Tel: + 81.3.3834.1556. E-mail: info@oxfam.jp Web site: www.oxfam.jp

Oxfam India B55, First Floor, Shivalik, New Delhi, 1100-17, India

Tel: + 91.11.26693 763. E-mail: info@oxfamint.org.in Web site: www.oxfamint.org.in

Miembro observador de Oxfam. La siguiente organización tiene estatus de 'observadora' en Oxfam Internacional, con vistas a una posible integración:

Fundación Rostros y Voces (México) Alabama No. 105 (esquina con Missouri), Col.

Nápoles, C.P. 03810 México, D.F.

Tel/Fax: + 52 55 687 3002. E-mail: comunicacion@rostrosyvoces.org

Web site: www.rostrosyvoces.org